



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la
motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho penal y Procesal penal

AUTOR:

Vivar Huaman, Jorge Luis (orcid.org/0000-0001-8299-1837)

ASESORA:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

CO-ASESOR:

Mg. Salas Velasquez, Napoleon Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, Liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A la niña de mis ojos, mi hija Sommer Vivar, agradezco por llenar mi vida de alegría y enseñarme cada día la importancia del amor incondicional. Eres mi mayor tesoro y mi mayor motivación para seguir adelante.

A mi bebé, que está por nacer, espero su llegada con ansias y emociones indescriptibles. Agradezco por la oportunidad de ser su padre y por la bendición de tener otro ser humano que me enseñe y me haga crecer cada día.

A ambos, les prometo que siempre estaré aquí para protegerlos y guiarlos en todo momento. Gracias por ser mi inspiración y por recordarme cada día, lo valioso que es el amor y la familia.

Jorge Vivar

AGRADECIMIENTO

A nuestra asesora académica, que desde el inicio se entregó con dedicación y esmero para guiarnos en este proceso de investigación, agradecemos por su compromiso y por enseñarnos el camino para alcanzar nuestros objetivos. Su guía ha sido fundamental en este logro.

A mis padres, quienes desde el principio me brindaron su apoyo y respaldo incondicional, les agradezco por ser mi motor en los momentos más difíciles. Su amor y confianza en mí, me han dado la fortaleza requerida para mantenerme firme.

A mi querida hija Sommer, quien con su sonrisa y alegría diaria nos ha recordado siempre la importancia de trabajar por un futuro mejor. Te dedico con todo mi amor este logro, que espero te inspire a seguir tus sueños con pasión y perseverancia.

A todos aquellos que nos han acompañado en este camino, agradecemos por su apoyo y amistad sincera. Sin su respaldo, esta meta no hubiera sido posible.

El autor

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorías.....	17
3.3 Escenario de estudios.....	17
3.4 Participantes.....	17
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimientos.....	18
3.7 Rigor científico.....	19
3.8 Método de análisis de datos.....	19
3.9 Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS.....	46

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Máximas de la experiencia	21
Figura 2. Efectos jurídicos al aplicar incorrectamente las máximas de la experiencia	22
Figura 3. Importancia de las máximas de la experiencia como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales	24
Figura 4. Prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una máximas de la experiencia, en sus decisiones judiciales	25
Figura 5. Motivación correcta de decisión judicial que tenga incluida una máximas de la experiencia	27
Figura 6. Desnaturalización de las máximas de la experiencia como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales	28
Figura 7. Ilogicidad en una decisión judicial, que contenga una máximas de la experiencia aplicado incorrectamente	29
Figura 8. Decisiones judiciales (propias de los expertos) que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia con una máximas de la experiencia aplicado incorrectamente	31
Figura 9. Garantías constitucionales vulnerados si se aplica incorrectamente las máximas de la experiencia	32
Figura 10. Desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, entre los años 2019 - 2022	34

RESUMEN

A través de esta investigación, se determinó los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en sus motivaciones de sus decisiones judiciales en el Perú. Investigación cualitativa, de tipología básica con un nivel interpretativo mediante la teoría fundamentada, el ámbito de estudio fue a nivel nacional. Siendo nuestra población 02 expedientes emitidos jueces de algunas cortes superiores de justicias, y 02 recursos de nulidades resueltos por las jueces de la corte suprema. Aunado a ello, contó con un defensor público penal, una abogada con vasta experiencia en litigios penales, 03 fiscales, tantos corporativos como de anticorrupción. La técnica utilizada fue el análisis de datos y la entrevista, además, los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Se obtuvo como resultados que los juzgadores penales utilizaron incorrectamente estas máximas de la experiencia, desnaturalizando el fin por el cual fue incorporado. En consecuencia, vulnerando derechos fundamentales de los investigados, concluyendo que esa incorrecta aplicación de una máxima, trae como consecuencia la impunidad y la vulneración a la presunción de inocencia.

Palabras clave: Máximas de la experiencia, valoración de la prueba, prejuicio social, motivación de las decisiones judiciales, garantía constitucional.

ABSTRACT

Through this research, the legal effects of incorrectly applying the experience maxims as a social bias of judges in their judicial decision-making motivations in Peru were determined. This was a qualitative research of basic typology with an interpretive level using grounded theory, and the scope of the study was national. The population consisted of 02 case files issued by judges from some superior courts of justice and 02 nulla osta appeals resolved by judges from the supreme court. In addition, it included a public defender, a lawyer with extensive experience in criminal litigation, and 03 prosecutors, both corporate and anti-corruption. The technique used was data análisis and interviews, and the instruments used were the interview guide and the document analysis guide. The results showed that criminal judges incorrectly used these experience maxims, distorting the purpose for which they were incorporated. Consequently, fundamental rights of the investigated were violated, concluding that this incorrect application of a maxim results in impunity and violation of the presumption of innocence.

Keywords: Maxims of experience, test assessment, social prejudice, motivation of judicial decisions, constitutional guarantee.

I. INTRODUCCIÓN

Las máximas de la experiencia (ME), fue creada desde la óptica de la doctrina como regla o criterio de la valoración probatoria que corresponde al sistema de la sana crítica o valoración racional del cual se orienta nuestro sistema penal. Constituyéndose como una herramienta del juzgador para una adecuada valoración de la prueba (VP). Además, son el producto de cómo los seres humanos perciben las conexiones entre proposición y conclusión, a través de un proceso de conceptualización conocido como relación inferencial.

Así mismo, son preceptos comunes que se derivan desde la observación y el razonamiento a lo largo del tiempo y que deben ser consideradas en el análisis empírico basado en la observación sensorial. Este análisis debe ser suficiente en términos de pruebas y debe ser capaz de determinar el caso con validez general que puede ser verificada. Sin embargo, estas máximas se han utilizado como prejuicios sociales por parte del juzgador o juzgadores para resolver casos específicos, llevando a su descontextualización y, en consecuencia, a la vulneración de derechos fundamentales (DF); así como también, a la motivación de las resoluciones judiciales (MRJ), el debido proceso (DP) y las garantías constitucionales (GC).

La jurisprudencia nacional establece la ME, trata de un hecho, actitud o fenómeno específico que es probable que ocurra de una manera particular debido a la observación constante y repetitiva de eventos similares en la experiencia común y en la conducta humana. En otras palabras, las ME se basa en la repetición uniforme de ciertos eventos, lo que permite hacer deducciones y generalizaciones sobre cómo es probable que se revele en un futuro.

Las ME abarcan una amplia gama de conocimientos, algunos de los cuales tienen una base científica sólida, mientras que otros son el resultado del conocimiento común o popular y otros más son meras expresiones de sesgos o prejuicios del juez. Esta categoría de conocimientos varía en términos de su validez y fiabilidad, y es importante tener en cuenta que su uso en el proceso judicial debe ser cuidadoso, basado en pruebas sólidas para evitar posibles errores o injusticias.

Se ha podido verificar, en varios casos, que se aplicó las ME basándose en generalizaciones que no siempre se aplican a situaciones individuales basadas en estereotipos o prejuicios que no son aplicables a todos los casos. Lográndose evidenciar un cierto grado de prejuicios de jueces de algunas cortes superiores e incluso jueces de la corte suprema de justicia, al momento de valorar un caso en concreto. Causando un gran rechazo de la comunidad jurídica al aplicar esta regla incorrectamente.

Los jueces como todo ser humano, poseen sus propias opiniones y prejuicios basados en su experiencia personal, educación, cultura o creencias personales que podrían afectar su capacidad para aplicar estas máximas de manera imparcial. Además, los jueces pueden ser influenciados por estereotipos y prejuicios culturales sobre ciertos grupos de personas, lo que podría llevar a decisiones injustas y discriminatorias. Es importante que los jueces sean conscientes de estos prejuicios y trabajen activamente para evitar que influyan en sus decisiones, para garantizar que la justicia sea imparcial y justa para todos los involucrados en el proceso penal. Es por ello que, las ME son útiles en el proceso penal, empero, es importante tener en cuenta sus limitaciones; y no basar decisiones en generalizaciones que no se aplican a todos los casos. La justicia penal debe ser imparcial y justa, y esto solo se puede lograr si se consideran todos los factores relevantes en cada caso individual.

La presente investigación, nos permitió desarrollar y aclarar nuestro problema general ¿Cuáles son los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022? Así como también nos permitió resolver nuestros problemas específicos ¿Cuáles son las garantías constitucionales vulneradas al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022? ¿Cuál fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 - 2022?

La presente investigación se realizó por la necesidad de comprender el prejuicio social que existió en el juzgador con las absurdas e inexplicables de sus máximas de la experiencia, desnaturalizando esta figura en su totalidad. Es así puesto que la justificación teórica, Carrasco (2006) afirma que el producto de una investigación puede ser utilizado para complementar y mejorar el conocimiento científico en un área determinada. Además, esta investigación contribuyó a la comprensión científica de un tema específico y que su valor es reconocido en la comunidad jurídica debido a que se basa en fuentes confiables y reconocidas en el ámbito académico.

Con respecto a la justificación práctica, el mismo autor, refiere que la investigación realizada fue útil para resolver problemas prácticos. En ese sentido, existe un problema social enlazado con el uso de las ME, ya que se están utilizando como un prejuicio social por parte del juez, en lugar de ser una herramienta eficaz para resolver casos específicos, de manera justa.

Finalmente, nuestra Justificación metodológica, Bernal (2010) considera de gran importancia metodológica cuando propone una moderna metodología o nueva estrategia para producir conocimiento válido y fiable. Es por ello que, esta investigación es de gran importancia, porque se basa en una amplia variedad de fuentes confiables, tales como revistas científicas internacionales y nacionales, leyes, libros indexados, jurisprudencia, tesis de maestría y doctorado. En otras palabras, la investigación utilizó una variedad de fuentes de alta calidad para garantizar la validez y la confiabilidad del conocimiento producido.

Esta investigación, posee como objetivo general: Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022". Los objetivos específicos: Determinar las garantías constitucionales vulneradas al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022. Identificar cuál fue el desarrollo jurisprudencial en la

valoración de la prueba y prejuicio social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 - 2022.

En cuanto a la hipótesis general: Los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, es que se llega a absolver y/o condenar defectuosamente a un imputado, vulnerando derechos fundamentales.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Guzmán (2019), concluye que, las tesis jurisprudenciales relacionadas con las ME nos proporcionan un conocimiento conceptual más o menos claro, aunque su aplicación puede ser confusa debido a la falta de claridad en su aplicabilidad. Mientras tanto, el uso de las ME para valorar la prueba o llenar vacíos en un caso, es fácilmente identificable, aunque no es diferente de otros términos ambiguos utilizados en el derecho. Sin embargo, la principal preocupación radica en que las ME exponen la gran paradoja de las tesis jurisprudenciales destinadas a resolver casos futuros sin una guía clara sobre cómo hacerlo.

Según su criterio, Sandoval (2023), concluye que el juicio común es una manera de aprendizaje que ayuda a enlazarse de manera efectiva con nuestra realidad, formando opiniones prácticas sobre el comportamiento de las cosas. Asimismo, de cómo enfrentar los problemas cotidianos y cómo lidiar los eventos inesperados. Su función es permitir que operemos adecuadamente dentro de un marco cultural específico, de acuerdo a las normas culturales predominantes en un tiempo específico. Sin embargo, el sentido común sin filtrar no se considera una fuente de información legalmente válida debido a los prejuicios, estereotipos y sesgos que puede contener. Por lo tanto, las ME no deben ser consideradas como una invitación directa al juicio común de la comunidad. En cambio, es más conveniente entender a las ME como un juicio común esclarecido, en otras palabras, esto se refiere a que el juez ha creado una norma específica a través de un proceso de construcción legal.

Por su parte, Beltrán (2021), concluye que, Stein desarrolló una noción arquetípica de estas máximas desde una perspectiva formal y mecanicista, con dos objetivos principales: a) Enmarcar una progresión de entendimientos generales distintos de la sapiencia reservado del juez. b) Permitir a los tribunales de justicia ejercer un control racional sobre los múltiples aspectos que sustentan la VP. Gracias a Stein, el concepto de ME se ha transformado en un instrumento interesante para tomar de decisiones judiciales y es utilizado ampliamente en la jurisprudencia.

Así mismo, Muffato (2021), señala que las ME surgen del principio de la MRJ. De acuerdo con este principio, no es suficiente que la argumentación externa de la proposición fáctica en el análisis jurídico sea epistémicamente sólida, sino que también debe presentarse de manera comprensiva que permita una supervisión efectiva por parte de las partes y otros tribunales. Sin embargo, estas máximas pueden tener una utilidad limitada porque a menudo son abstractas y difíciles de aplicar a casos específicos. Además, los jueces deben tener cuidado de no basarse simplemente en máximas sin proporcionar ninguna justificación para su uso. En cambio, los jueces deben explicar por qué creen que una máxima en particular es relevante para el caso en cuestión y por qué creen que es más confiable que otras posibles máximas. Esto ayudará a asegurar que las decisiones judiciales basadas en las ME sean transparentes, justificadas y controlables.

En lo que respecta a Alemán & Arango (2018), señalan que el proceso de razonamiento basado en las ME sigue la estructura de un silogismo, en el cual una afirmación general y abstracta, obtenida a través de la observación constante de fenómenos cotidianos. Se utiliza para extraer una regla que explica cómo los datos conducen a una conclusión en un evento específico. Es importante destacar que las ME deben referirse a sucesos observables que ocurren de manera habitual y consistente. Debido a su naturaleza abstracta, las máximas representan la premisa principal del silogismo y, a menudo, pueden proporcionar el apoyo suficiente para un aspecto específico de la responsabilidad penal.

En su postura Limardo (2021), concluye que la terminología de las ME puede haber generado más dilemas que resoluciones en el razonamiento probatorio, debido a la confusión que rodea su estructura y función. En este sentido, podría resultar beneficioso desistir íntegramente el término y, en su lugar, avanzar con las generalizaciones. Asimismo, el uso de generalizaciones puede ser peligroso ya que puede dar lugar a problemas de invalidez y riesgos en su aplicación. Por tanto, pueden generar consideraciones ineficaces o fraudulentas para aprobar una conclusión.

Desde otro enfoque, Roca (2022), en cuanto a la VP, concluye que la determinación del nivel de prueba requerido para considerar un hecho como probado es una deliberación de naturaleza política/criminal, que no solo involucra al sistema judicial, sino también a otros órganos del Estado. Por lo tanto, no es prudente y es ilegítimo que jueces establezcan un nivel de prueba que diferencie los grados de suficiencia probatoria para ciertos delitos sin tener en cuenta la PI, que es un derecho, una garantía y un principio fundamental en el proceso penal. La PI debe ser respetada y protegida en todo momento durante el proceso penal, y cualquier nivel de prueba establecido debe ser compatible con este principio. En consecuencia, cualquier cambio en el nivel de prueba debe ser el resultado de una discusión y decisión política/criminal que involucra a otros aparatos del Estado, y no solo al sistema judicial.

En su lugar, Cárdenas & Salazar (2021), concluyen que, en el proceso penal, la prueba desempeña una función esencial, ya que es el medio adecuado para reconstruir y acreditar un hecho pasado que da contenido a la hipótesis acusatoria. La prueba es el instrumento que se debe utilizar para verificar la comprensión conceptual de los hechos presentados en el ámbito de un procedimiento penal. La VP se refiere a la indagación judicial de los sucesos con el fin de alcanzar la verdad, lo cual se consigue mediante un proceso mental llevado a cabo por el juez. El juez utiliza las normas del razonamiento jurídico para establecer el vínculo entre la existencia de pruebas y la responsabilidad en el ámbito de los procesos penales.

Por otro lado, Beltrán (2022), señala que la idea principal es que se busca que los jueces justifiquen adecuadamente el uso de las ME en sus resoluciones judiciales, asegurándose de que estén basadas en razones y no en suposiciones. Para lograr esto, se deben especificar, comparar y justificar determinados criterios de control social, y determinar su grado de respaldo congruente y probabilístico, para que las máximas sean aceptables y confiables en la VP. El objetivo del concepto de ME es permitir un control racional sobre los aspectos que sustentan la VP en los tribunales, y delimitar conocimientos generales distintos a la experiencia privada del juez.

En esa línea Valenzuela (2020), sobre la MRSJ, concluye que, la urgencia de motivar decisiones judiciales, es una exigencia reciente que no surge de los avances en la ciencia jurídica, sino como una respuesta política para controlar la actividad jurisdiccional. A pesar de esto, esta exigencia se ha convertido en una garantía para los demandantes, y ha sido elevada a la categoría de requisito esencial del DP y un punto vital del derecho a la protección judicial efectiva.

Además, Rivera & Correa (2021), concluyen que, para construir y motivar sentencias, se requiere de un marco estructural que incluye varios elementos, como la adquisición preceptiva, la aplicación de restricciones lógicas y la argumentación y justificación. En cuanto a la adquisición perceptiva, se utilizan diferentes métodos para obtener conocimiento y poder emitir una sentencia. Según la teoría, algunos de estos métodos son el de la determinación, autoridad, metafísica, y la investigación científica.

Desde su enfoque, Egas (2021), concluye que la MRJ es el elemento primordial en cualquier sentencia, puesto que garantiza la aplicación de las normas y reglas procesales que el ciudadano espera sean consideradas durante su controversia y le permite defenderse procesalmente y apelar si es necesario. Además, desde una perspectiva más amplia del derecho, una sentencia bien fundamentada y razonada tiene un efecto educativo en la ciencia jurídica aplicada a un caso, y el acatamiento de la ley, asimismo como el respeto a los precedentes judiciales da vida al principio de la seguridad jurídica. Por lo tanto, el vínculo que posee el principio a la MRJ con el principio de la protección jurídica se basa en que la motivación razonada demuestra la eficacia de las reglas y proporciona certeza sobre el sistema normativo desarrollado. Al mismo tiempo que respalda el derecho a la protección judicial efectiva, determinado constitucionalmente.

Con otro enfoque, Valarezo et al. (2019), concluyen que la garantía constitucional del DL individual no únicamente es un procedimiento formal, sino que también representa un derecho, que faculta a los individuos a reclamar la restauración de su propia libertad frente a aprehensiones injustas ante los tribunales. En razón de ello, la solemnización constitucional de esta

garantía se ha convertido en un componente fundamental que no fue ignorado por la amplia mayoría de constituciones contemporáneas, ya que en sus artículos se reconoce la importancia de la presente garantía.

A nivel nacional, Limay (2021), concluye que, para valorar adecuadamente la prueba es importante adoptar una perspectiva racional o cognitiva del proceso cuyo objetivo principal sea determinar la verdad. Para ello, se deben utilizar criterios de objetividad y racionalidad en la VP, lo que requiere una motivación adecuada. En este estudio, también se utilizó una perspectiva de género para cuestionar los razonamientos judiciales que no sean racionales y se basan en prejuicios y/o estereotipos, lo que va en contra de la formación epistémica del proceso. Las ME, son enunciados empíricos y generalizaciones propensas de ser falsas o verdaderas, se utilizan como criterios para valorar la prueba y fueron reconocidas por la jurisprudencia, legislación, y la doctrina. Es esencial interpretar y aplicar correctamente estas máximas para lograr una valoración probatoria racional en la motivación judicial y en el fallo correspondiente, ya que desempeñan un papel instrumental en la VP.

En su aspecto, Espino & Ishpilco (2021), concluye que no aplicar las ME puede tener un impacto negativo en la tutela jurisdiccional efectiva, el DP y la seguridad jurídica, lo que puede aumentar el riesgo de amenazas o posibles vulneraciones a los derechos de la ciudadanía.

En cuanto a Rojas (2020), concluye que en las sentencias revisadas se ha demostrado que los jueces utilizan las ME para valorar la prueba, lo que puede resultar en una apreciación subjetiva y afectar el derecho a la PI del acusado. Además, los argumentos empleados en estas situaciones no suelen ser objetables según la normativa, lo que aumenta la falta de objetividad en la valoración probatoria y puede perjudicar a las partes al derecho constitucional de una debida motivación de sus decisiones. En definitiva, el empleo de las ME puede generar una valoración inadecuada de la prueba al tener parámetros de apreciación subjetivos y emplear argumentos fácilmente rebatibles.

Asimismo, Lima (2020), concluye que, en los escenarios de tráfico ilícito de drogas, las ME se utilizan para establecer inferencias sobre hechos

comprobables. Si el juez no las utiliza adecuadamente, puede haber falta de objetividad y fundamentación en la sentencia. La correcta aplicación de las ME puede generar inferencias válidas y ayudar a determinar la culpabilidad del procesado. Por lo tanto, es importante que el juzgador utilice este criterio de manera adecuada para emitir una sentencia justa y objetiva en casos de tráfico ilícito de drogas, ya sea condenatoria o absolutoria.

Además, Rojas (2019), concluye que en la VP es crucial la toma de decisiones judiciales, y el juez debe seguir un orden riguroso al hacerlo. Primero, debe verificar el sustento jurídico del tema controvertido. Luego, debe clasificar y seleccionar las pruebas más relevantes. Después, debe evaluar cada prueba individualmente para determinar su fiabilidad y relevancia. Finalmente, debe valorar conjuntamente todas las pruebas presentadas. Siguiendo este proceso, el juez puede expedir un fallo justo y objetivo que tenga en cuenta toda la evidencia presentada en el caso.

Por otro lado, Liza (2022), concluye que la MRJ es esencial para garantizar que los ciudadanos tengan acceso a decisiones claras y fundamentadas sobre sus pretensiones y alegaciones. Esto es crucial para resguardar la garantía de la defensa y acudir a la pluralidad de instancias. Dado que la MRJ tiene una trascendencia constitucional, por lo que las autoridades están obligadas a exponer y justificar los fundamentos jurídicos y fácticos de su decisión para evitar la subjetividad y el arbitrio en la toma de decisiones.

Del mismo modo, Villarreal (2021), concluye que aunque el deber de la MRJ es fundamental en el Estado constitucional, su cumplimiento aún no es completo. En el caso del Estado peruano, todavía existen límites de mejora en el sistema de justicia para que las decisiones de los órganos jurisdiccionales cumplan plenamente con esta obligación constitucional. Es necesario abordar este reto para corregir la calidad de la justicia y salvaguardar el acceso a la justicia para toda la sociedad.

En su postura, Aya (2020), concluye que es crucial que los operadores judiciales se comprometan seriamente con la labor forense y el razonamiento judicial, ya que la justificación de la sentencia es un requisito esencial para que el fallo sea válido. La tutela judicial efectiva sólo se logra cuando se

obtiene una sentencia debidamente motivada. Por lo tanto, se recomienda a los operadores jurisdiccionales que se esfuercen por justificar adecuadamente las sentencias y resoluciones que emiten, para garantizar el acceso a una justicia de calidad.

A nivel regional, encontramos a Coronel (2021), sostiene que, en los autos de prisión preventiva, es necesario que la motivación tenga una estructura basada en un silogismo jurídico. El juez debe verificar la existencia de un elemento de convicción que relacionen al procesado con el hecho fáctico atribuido y hacer uso de la regla de experiencia para verificar que los hechos se adecuen a dicha regla con el fin de llegar a una conclusión sobre la subsistencia de peligro procesal o graves y fundados elementos de convicción. Es esencial que la motivación de la prisión preventiva cumpla con esta estructura lógica para garantizar una justificación sólida y objetiva de la medida cautelar impuesta.

Sobre las teorías relacionadas en la presente investigación, traigo a colación la teoría de las ME, donde el Dr. Mendoza (2023), conceptualiza que la justificación de las ME se apoya en la idea de generalización empírica, la cual no puede ser respaldada únicamente por la presentación de hechos individuales o su mera mención nominal. Se requiere una validación que demuestre que se trata de una regularidad empírica generalizada para poder justificar adecuadamente. En otras palabras, la generalización empírica necesita ser respaldada por pruebas y evidencias sólidas que la confirmen como una verdad general, no simplemente por la observación de algunos casos que la respalden.

Ahora bien, Hernández (2023), define que las ME son un criterio utilizado para valorar la evidencia presentada en un juicio, pero su aplicación está destinada a operar dentro de la dinámica confrontacional propia de un juicio, lo que puede llevar a una fluctuación en su validez. Siendo considerada en ocasiones apropiada y en otras arbitraria.

En ese mismo sentido, Pabón (2022), teoriza que las ME no tienen como función ocultar o revelar lo que los hechos indican o justifican, sino que son un criterio utilizado para valorar la evidencia presentada en un juicio. No deben

ser utilizadas para reflejar información que no ha sido indicada o acreditada por la evidencia probatoria, sino que su función es evaluar la fuerza probatoria de los hechos presentados en el juicio.

Desde su óptica, Alejos (2017), sostiene que las ME son la generalización de patrones basados en la apreciación humana de las conexiones entre premisas y deducciones. Esto lleva a la creación de una regla generalizada basada en el la regla en latín "id quod plerumque accidit", que significa "lo que ocurre con mayor regularidad".

En relación con este tema, la Corte Suprema de Chile (2013), sintetiza que las ME son juicios abstractos que se basan en la observación de eventos comunes y que cualquier persona con un nivel mental promedio puede formular.

Por lo demás, Nieva (2000), esquematiza que los jueces tienen la responsabilidad de aplicar las ME durante un juicio, y son los únicos que pueden infringirlas. Esto puede ocurrir cuando inventan una regla o patrón que no cumple con los requisitos de universalidad, permanencia y repetición, o cuando desconocen aquellas que sí cumplen con estos requisitos y llegan a conclusiones ilógicas o incorrectas.

Dentro de este marco, Stein (1988), acota que las ME son conceptos o razonamientos especulativos de contenidos generales que se derivan de la experiencia y se aplican independientemente de los casos particulares que se juzgan en el proceso. Estas máximas son desvinculadas de los hechos concretos del caso y buscan tener validez para otros casos nuevos, basándose en la observación e inducción de casos previos.

Por su parte, Couture (1959), define que las ME son consideradas como reglas de valor habitual, que son independientes de casos específicos. Estas máximas se derivan de la supervisión de lo que comúnmente sucede en diversas causas y se pueden aplicar en todos los otros casos de la misma naturaleza.

Con respecto a la teoría de la Valoración de la Prueba, Gutierrez (2021), determina que la VP es esencial para que el juez pueda comprender el asunto

que está siendo probado y formar una opinión fundamentada sobre el mismo. Esta valoración es crucial para que el juzgador pueda tomar una decisión informada en relación con lo que ha sido objeto de juzgamiento.

Así mismo, Talavera (2009), describe que la VP es una operación intelectual que posee como finalidad delimitar la eficacia de los elementos probatorios presentados en el juicio. Su finalidad es establecer la verdadera utilidad de estos elementos para formar la convicción del juzgador acerca de las afirmaciones vinculadas con los hechos que dieron origen al proceso.

Desde su enfoque, Peña (2006), sintetiza que la libertad que tiene el juzgador para valorar la prueba no significa que esté exento de seguir ciertas normas y formalidades. Aunque la actividad jurisdiccional es esencialmente libre, esta libertad no debe ser interpretada como una facultad ilimitada que pueda llevar a abusos y arbitrariedades. En otras palabras, la libre VP debe ser ejercida dentro del marco legal y regulado por ciertas normas y formalidades para evitar cualquier tipo de abuso o arbitrariedad en la toma de decisiones judiciales.

Desde su perspectiva, Gascon (2004), precisa que la VP implica un proceso de evaluación de la información presentada en el juicio a través de los medios de prueba. Su objetivo es determinar si las afirmaciones o hipótesis presentadas pueden ser consideradas verdaderas o no. En otras palabras, la valoración de las pruebas implica realizar un juicio de aceptabilidad de la información presentada, con el fin de determinar si dicha información puede ser considerada como verdadera y utilizarse para fundamentar la decisión judicial.

Dentro de ese orden de idea, Miranda (1997), define que la VP es un procedimiento esencial en todo proceso judicial, incluyendo el procedimiento penal. Su objetivo es determinar la eficacia o influencia de los elementos probatorios presentados en el procedimiento a través de los medios de prueba; con el fin de facilitar la formación de la convicción del juez o juzgador. En otras palabras, la VP es crucial para que el juzgador pueda evaluar la fortaleza probatoria de los elementos presentados y tomar una decisión fundamentada en la evidencia presentada en el juicio.

En cuanto a la teoría de prejuicio, Allport (1955), indica que el prejuicio es una opinión o actitud preconcebida que se tiene hacia alguien o algo, que puede ser influenciada por diversos factores como la cultura, la educación, los estereotipos y las creencias personales. El prejuicio puede ser tanto favorable como desfavorable, pero en cualquier caso puede influir en la percepción y el tratamiento que se da a la persona o cosa en cuestión.

En esa misma línea, Schauer (2003), en relación a los prejuicios, los define como creencias infundadas que se tienen sobre una persona, las cuales suelen estar basadas en generalizaciones estadísticamente incorrectas. Estos prejuicios pueden estar relacionados con diversos factores como la religión, género, raza, etnia o incluso las profesiones. Su peligro reside en el hecho de que pueden parecer coherentes y creíbles para quienes los comparten.

Asimismo, Casas (2008), conceptualiza que el prejuicio no se limita a ser una opinión o creencia, sino que es una actitud que puede incluir sentimientos negativos hacia la persona o grupo en cuestión, como desprecio, disgusto o repudio. Además de tener una idea preconcebida, el prejuicio también puede involucrar fuertes emociones dirigidas hacia la persona o grupo afectado. En consecuencia, el prejuicio puede tener efectos negativos sobre la persona o grupo que es objeto de la actitud prejuiciosa.

De su lado, Suárez et al. (2011), establecen que los estereotipos son la base de los prejuicios, ya que se trata de ideas preconcebidas y simplificadas acerca de un grupo de personas, que pueden llevar a errores de juicio y a la discriminación.

Mientras que, Ungaretti et al. (2016), sintetizan que el prejuicio se caracteriza por una postura negativa en contra de un grupo o individuo, debido a una estereotipación inflexiva e incorrecta. Este comportamiento es frecuente en la sociedad y puede afectar a una variedad de grupos de personas.

En virtud a la teoría de la MRJ, Perez (2020), conceptualiza que la MRJ debe estar fundamentada en un proceso lógico y jurídico que permita al ciudadano conocer las razones detrás de la decisión tomada. Este derecho es

fundamental para garantizar el correcto amparo de los derechos de los administrados y de la población, ya que permite detectar la motivación de una decisión y oponerse a ella si se considera que es arbitraria o contraria a la Constitución. En definitiva, el derecho a la MRJ es un amparo primordial que permite proteger el derecho de defensa y asegurar que las decisiones tomadas se ajusten a la legalidad y a los principios constitucionales.

En base a la teoría de garantías constitucionales, Ovalle (2016), enfatiza que la locución "garantías constitucionales" se enfoca principalmente en los factores procesales requeridos para garantizar el ejercicio y resguardo de los derechos humanos en los tribunales mediante el proceso judicial. Dichas garantías resultan vitales para asegurar un proceso ecuánime, justo y transparente, y para salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de todas las personas en cualquier circunstancia legal.

En esa línea, Cafferata (2012), explica que, dentro de los derechos de los individuos, las garantías juegan un papel crucial al ayudarles a defenderse y ser resarcidos por el daño causado en la presunta situación de que sus derechos sean afectados debido a la comisión de un delito. En este sentido, las garantías constitucionales son un conjunto de medidas y procedimientos que se establecen para proteger a las personas y salvaguardar que se valoren sus derechos humanos en cualquier situación legal. Estas garantías son esenciales para garantizar un proceso justo y equitativo ante un tribunal de justicia, y para proteger la dignidad y los derechos humanos de las personas involucradas en el proceso.

De esa manera, Valarezo et al. (2019), delimita que la garantía constitucional no se limita a ser un formalismo técnico, sino que de la misma forma es un derecho que permite presentar una reclamación ante los tribunales en caso de detenciones ilegales y solicitar el restablecimiento de la libertad. Por esta razón, la consagración de esta garantía en la Constitución es un elemento que ha sido incluido en la gran mayoría de las constituciones modernas, ya que se reconoce la importancia de esta garantía para proteger los derechos fundamentales de las personas.

III.METODOLOGÍA

3.1.Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de estudio.

Tacillo (2016), refiere que el tipo de investigación está vinculado con los objetivos establecidos y determina la forma en que el investigador aborda el estudio, incluyendo las técnicas, métodos, instrumentos y procedimientos de investigación. En este sentido, se puede afirmar que la presente investigación fue de tipo básico.

3.1.2. Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación fue de carácter cualitativo, ya que para Hernández et al., (2014), indica que un enfoque cualitativo se dirige a la comprensión de los sucesos, investigando desde la perspectiva de los miembros en su ambiente natural y en relación con su contexto.

Tacillo (2016), señala que el nivel de investigación se distingue por la intensidad, la perspicacia y la forma en que se llevará a cabo, en relación con los objetivos de la investigación. De este modo, se establece cómo se investiga un tema específico, limitándose a un nivel concreto.

Asimismo la presente investigación fue de nivel interpretativa, por su parte, Hernández et al. (2014); nos dice que la base de la investigación cualitativa radica en una visión interpretativa enfocada en la comprensión del sentido de las acciones de los seres vivos. Especialmente de los humanos y sus organizaciones (buscando interpretar lo que percibe activamente), con un enfoque de diseño de la teoría fundamentada.

La Universidad de Jaén (2014), conceptualiza que la teoría fundamentada es un esquema metodológico que procura crear teorías que expliquen un suceso social en su entorno natural.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Categoría 1: Máximas de la experiencia

Subcategorías: Valoración de la prueba y prejuicio social

Categoría 2: Motivación de las resoluciones judiciales

Subcategorías: Ilogicidad de la motivación de resoluciones judiciales y garantía constitucional

Nota: La matriz de categorización se encuentra en anexos.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación fue a nivel nacional, dado que se analizó expedientes y recursos de nulidades resueltas por cortes superiores y por la Corte Suprema.

3.4. Participantes

Los participantes para la presente investigación fueron 01 abogado litigante especialistas en materia penal, 03 fiscales y 01 defensores públicos, 02 expedientes judiciales y 02 recursos de nulidades. No se consideró como participantes a los jueces, por cuanto la evaluación iba dirigida a considerar las ME aplicada por ellos y sus respuestas decaían en imparcialidad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

La presente investigación, utilizó el análisis documental, ya que conforme a Arias & Covinos (2021), indica que el examen de documentos o conocido como análisis documental es un procedimiento de revisión que se lleva a cabo para obtener información del contenido del documento en cuestión. En este caso, los documentos fueron fuentes principales y primarias que permitieron al investigador obtener datos que permitieron presentar resultados concluidos del estudio.

Asimismo, se aplicó la técnica de la entrevista, ya que lo conceptualizado por Quincho et al. (2022) refiere que la estrategia de la entrevista es la interacción personal que establece el investigador con el objeto de estudio para conseguir la información que se ha propuesto recolectar. Es una técnica que permite al investigador experimentar diferentes tácticas durante la sesión para profundizar en temas específicos, verificar la autenticidad y coherencia de la respuesta.

3.5.2. Instrumentos

El presente estudio utilizó como instrumento la guía de entrevistas, que consistió en formular un conjunto de preguntas y temas de discusión por cada categoría, para poder llegar al objetivo planteado.

Además, se utilizó la guía de análisis documental, que sirvió como herramienta, la cual me proporcionó orientación y estructura durante el proceso de análisis de los datos cualitativos recopilados.

3.6. Procedimiento

Como se recolectó los datos, utilizando la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así mismo se seleccionó a los participantes, tales como abogados, defensores públicos y fiscales, para la aplicación de la entrevista, previo consentimiento informado. Una vez identificado al participante se le entrevistó por un lapso 40 minutos aproximadamente, por lo que cada entrevista fue grabada en audio.

Una vez culminado en la entrevista, se procedió con la desgravación de la entrevista, en texto redactado en un formato Word.

El texto de la entrevista fue ingresado al programa atlas ti, para el procesamiento y análisis de la información, cuyo resultado se presentó en redes de datos, propios del programa.

Posterior a ello, se analizó mediante la guía de análisis de datos, los expedientes y recursos de nulidades otorgados por los participantes, por lo que se procedió a generar una conclusión en cada jurisprudencia.

Se constataron los resultados con los resultados de otras investigaciones. Se elaboraron las conclusiones y recomendaciones y se solicitó la sustentación.

3.7. Rigor Científico

La presente investigación contó con rigor científico, puesto que el presente trabajo de investigación cuenta con artículos científicos nacionales e internacionales, revistas indexadas, además de teorías por juristas y doctrinarios de la comunidad jurídica. Aunado a ello cuenta con confiabilidad, ya que los instrumentos fueron validados por metodólogos y expertos en el campo del derecho penal.

Por su parte Arias & Giraldo (2011), refiere que la rigurosidad emerge como concepto primordial de la investigación científica fundamentada en el paradigma newtoniano.

3.8. Métodos de análisis de la información

El procedimiento de análisis de datos que se utilizó es representativo, ya que se logró a través de una selección cuidadosa y reflexiva de los participantes y la recolección de datos obteniendo la saturación en cuanto a las jurisprudencias otorgadas. Permitiendo obtener información rica y diversa sobre el problema de investigación.

Según el diseño de investigación seleccionado fue el método hermenéutico, ya que se ha comprendido e interpretado la información contenida en los fallos judiciales con el objetivo de determinar la valoración probatoria otorgada por la Corte Suprema de Justicia.

Además, se ha empleado el método sistemático al examinar la normativa jurídica complementaria relacionada con el tema investigado con el fin de explorar con mayor profundidad o detalle los aspectos jurídicos que deben ser considerados para garantizar un sistema normativo jurídico efectivo.

3.9. Aspectos éticos

Para asegurar la estandarización en los productos de investigación se consideró las pautas establecidas en la Guía de la UCV. Asimismo, para la citación y referencia de información obtenida de otras fuentes como libros, tesis, artículos, etc., se siguió lo indicado en las Normas APA 7° ed., con el objetivo de respetar los derechos de autor.

Además, de acuerdo con la guía ética, se aplicó los principios de beneficencia, ya que esta investigación busca contribuir a la solución de problemas en las ME. También se aplicó el principio de no maleficencia, evitando cualquier acción que pueda tener consecuencias negativas o desfavorables para la localidad, las autoridades judiciales competentes y las partes involucradas en el proceso penal.

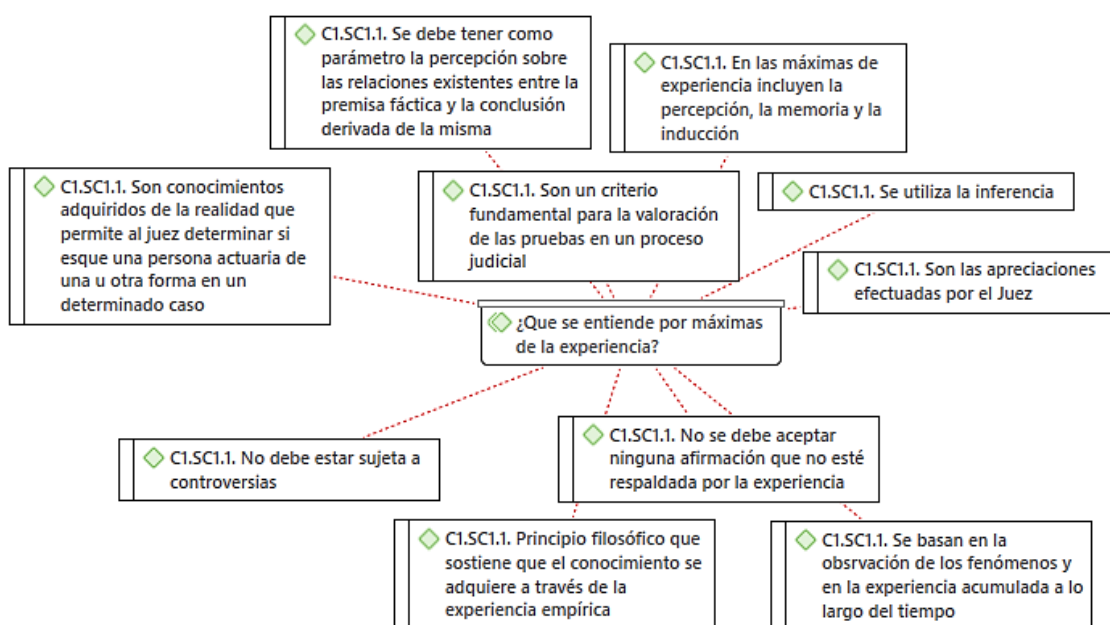
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Objetivo general: Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022.

Figura 1

Máximas de la experiencia



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

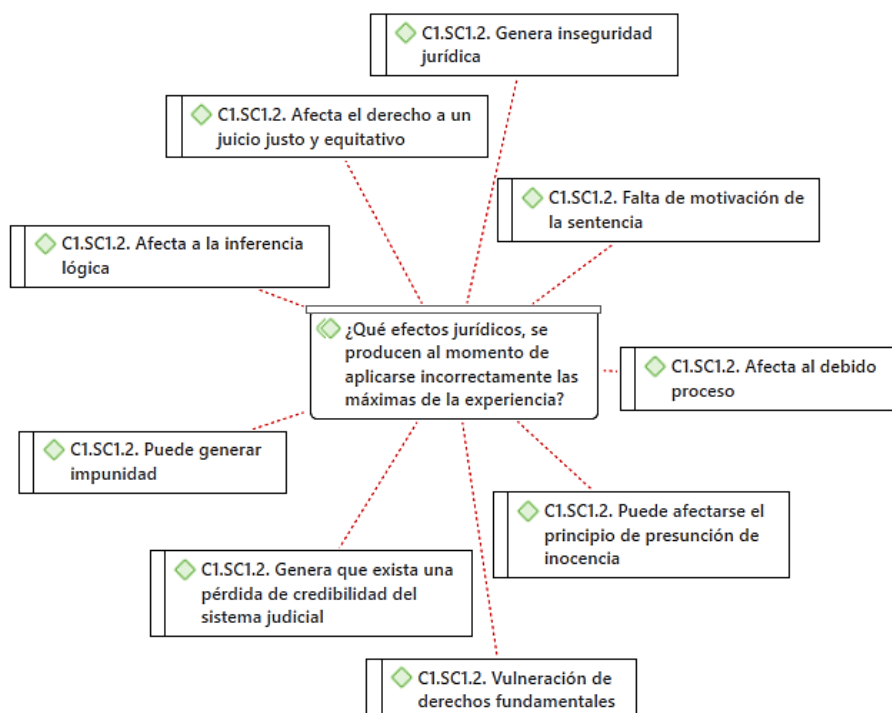
Interpretación:

Ante la pregunta base planteada, para poder constatar y dar confiabilidad a la presente investigación, respecto a los participantes se formuló la interrogante ¿Qué entienden por ME? Un fiscal respondió que las ME son conocimientos adquiridos de la realidad, que permite al juez determinar si es que una persona actuaría de una u otra forma en un caso determinado y que estas no deben estar sujetas a controversia. El siguiente fiscal señaló que las ME son juicios o criterios valorativos basados en la generalidad de su existencia o aplicación. La siguiente fiscal, tomó la postura que las ME son consideradas como un principio

filosófico que sostiene que el conocimiento se adquiere a través de la experiencia empírica. Señalando además que las máximas incluyen la percepción, la memoria y la inducción; mientras que el defensor público en materia penal, asumió que las ME son conocimientos adquiridos de la realidad que le permiten a un juez determinar si es que una persona actuaría de una u otra forma en un determinado caso en concreto. En ese mismo sentido, la abogada que ejerce labores particulares recalcó que las ME son un criterio fundamental para la valoración de las pruebas en un proceso judicial y se basan en la observación de los fenómenos y en la experiencia acumulada a lo largo del tiempo. De este modo, las respuestas otorgadas por los participantes expresaron un conocimiento especial técnico sobre la investigación, obteniendo como resumen a la interrogante planteada, que las ME son la percepción de una conducta generalizada de la sociedad. Es utilizada por el juez para valorar las pruebas en un proceso penal y así poder llegar a una conclusión, en el caso en concreto para tomar una decisión, ya sea con absolución o condena hacia el imputado; teniendo en cuenta que estas ME no tienen que estar sometidos a controversias.

Figura 2

Efectos jurídicos al aplicar incorrectamente las ME



Interpretación:

La presente figura, tiene como interrogante: ¿Qué efectos jurídicos, se produce al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia? El primer fiscal señaló que puede generar impunidad, además que afecta al principio de presunción de inocencia y genera inseguridad jurídica. El siguiente fiscal asumió la misma postura que el primer fiscal, en cuanto a que causaría impunidad y afecta a la presunción de la inocencia. La siguiente fiscal argumentó que afectaría a la motivación de la sentencia, vulnera derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo y equitativo, además que generaría una pérdida de credibilidad del sistema judicial. El siguiente participante, conformado por un defensor público coincidió con los demás participantes, agregando que no se hace una inferencia lógica sobre estas y su relación con los demás medios de prueba. Así mismo la última participante, coincidió con las respuestas dadas por los demás participantes.

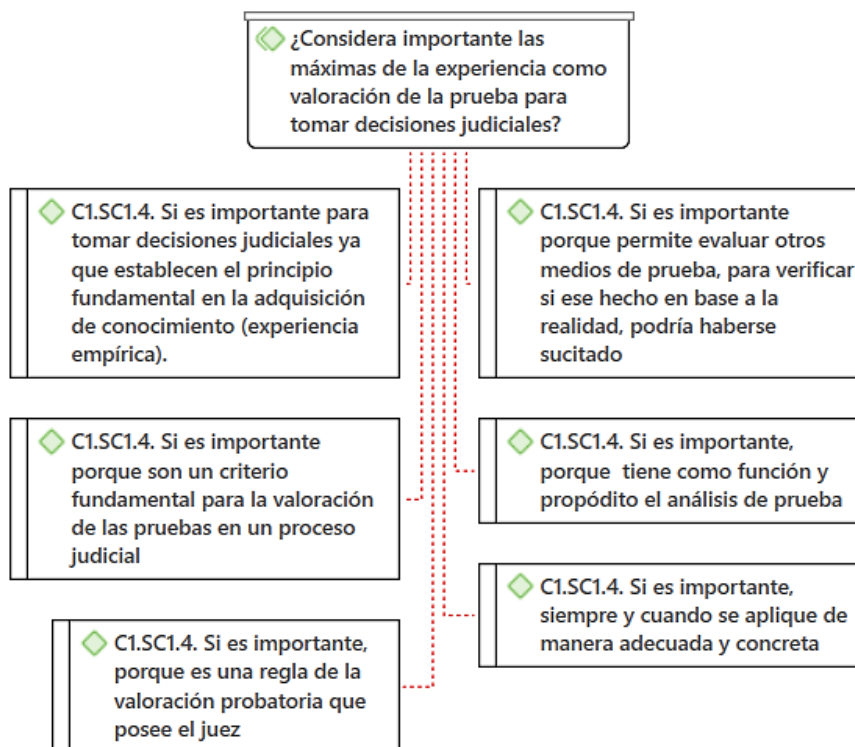
En resumen, las respuestas otorgadas por los entrevistados, detalla que los efectos jurídicos que causa al momento de aplicarse incorrectamente una M.E son la impunidad, la presunción de inocencia, el debido proceso, afecta la credibilidad del sistema de judicial, genera inseguridad jurídica, vulnera derechos fundamentales, afecta el derecho a un juicio justo y equitativo; además vulnera a la correcta motivación de las decisiones judiciales.

Dentro de ese orden de ideas, las ME juegan un rol muy importante en el procedimiento penal, pues el juez al momento de utilizar esta herramienta debe utilizarlas teniendo en cuenta el propósito por la que fue incluido en el sistema penal y la finalidad que este tiene. Por tanto, aplicarlas incorrectamente vulnera un sin número de derechos procesales penales.

En definitiva, es esencial que los jueces se capaciten adecuadamente en el uso de las ME y que las apliquen de manera justa y equitativa en el proceso penal.

Figura 03

Importancia de las ME como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

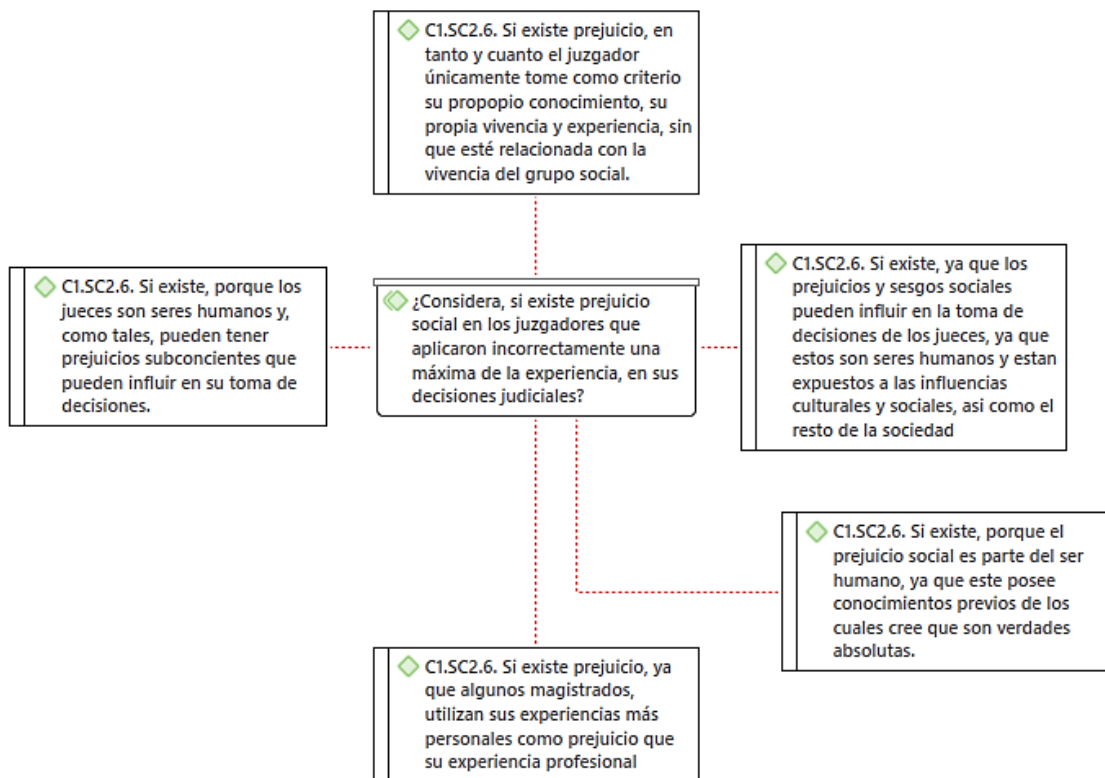
Conforme a la pregunta soslayada, enmarcada a que, sí es importante las ME como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales. Siendo que el primer participante un fiscal, señaló que es importante siempre y cuando se aplique de manera adecuada y concreta. El próximo fiscal aclaró que es importante porque las ME son una regla de la valoración probatoria que posee el juez. La siguiente fiscal, indicó que sí es importante ya que establecen un principio fundamental en la adquisición de conocimiento (la experiencia empírica), porque son un criterio fundamental para la valoración de las pruebas en un proceso judicial. El defensor público expresó que, sí es importante porque las ME permiten evaluar otros medios de prueba para verificar si ese hecho en base a la realidad, podría haberse suscitado. Mientras que la abogada

litigante subrayó que sí es importante porque tiene como función y propósito el análisis de las pruebas presentadas en un proceso penal.

De este modo, se puede advertir que todos los participantes, señalaron a las ME como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales. Por tanto, sí es muy importante en el proceso penal; así mismo, cada uno, señaló una particularidad del porqué de la importancia de esta.

Figura 4

Prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una ME, en sus decisiones judiciales



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

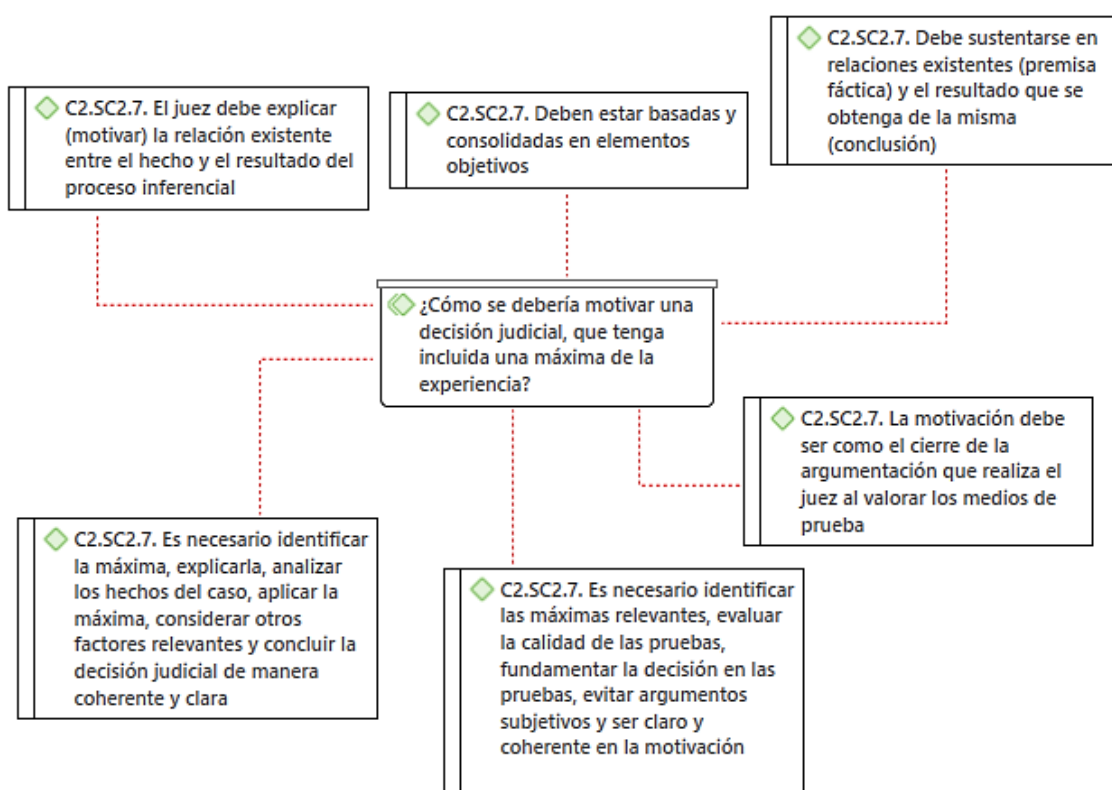
Conforme a la interrogante planteada respecto a que, si consideran que existió prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una ME, en sus decisiones judiciales. En relación a esta interrogante los 05 expertos entrevistados respondieron cautelosamente, teniendo como respuesta del primer entrevistado, un fiscal, quien manifestó que, sí existe prejuicio social, en tanto, el juzgador únicamente tomó como

criterio su propio conocimiento, su propia vivencia y experiencia sin que la misma esté relacionada con la vivencia del grupo social. Del mismo modo el siguiente fiscal, subrayó que, sí existió prejuicio, ya que algunos magistrados, utilizaron sus experiencias más personales como prejuicio que su experiencia profesional con criterios valorativos basados en la generalidad. En esa misma línea, la siguiente fiscal señaló que, sí existen prejuicios sociales en los juzgadores, ya que los prejuicios y sesgos sociales pueden influir en la toma de decisiones de los jueces, porque estos también son seres humanos y están expuestos a las mismas influencias culturales y sociales que el resto de la sociedad. Por su parte, el defensor público en el mismo sentido que la fiscal enfatizó que sí existen prejuicios sociales en los juzgadores, porque el perjuicio social es parte del ser humano. El ser humano en sí, ya tiene conocimientos previos de los cuales él cree que son verdades absolutas. Por otro lado, la abogada litigante concordó con ambos fiscales anteriores, en el sentido de que, sí existen prejuicios sociales, porque los jueces son seres humanos y, como tales, pueden tener prejuicios subconscientes que pueden influir en su toma de decisiones.

En síntesis, 02 fiscales señalan que los juzgadores penales, toman como ME sus vivencias personales, y no utilizan la experiencia empírica. Una fiscal, con un defensor público, sumado a una abogada particular, afirman que el prejuicio social que tienen los juzgadores es parte del ser humano y que de una u otra manera están expuestos a esos prejuicios de la misma sociedad.

Figura 5

Motivación correcta de decisión judicial que tenga incluida una ME



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

La presente figura tuvo como interrogante hacia los expertos, cómo es que se debería motivar una decisión judicial que contenga incluida una ME. A lo que el primer fiscal respondió que debe sustentarse en relaciones existentes (premisa fáctica) y el resultado que se obtenga de la misma (conclusión). Para ello el juez debe explicar (motivar) la relación existente entre el hecho y el resultado del proceso inferencial. Por otra parte, el siguiente fiscal manifestó que estas deben ser basadas y consolidadas en elementos objetivos; mientras que la siguiente fiscal sostuvo que es necesario identificar las máximas relevantes, evaluar la calidad de las pruebas, fundamentar la decisión en las pruebas, evitar argumentos subjetivos y ser claro y coherente en la motivación. Por su parte el defensor público asevera que la motivación con una ME debe ser como el cierre de la argumentación que realiza el juez al valorar los

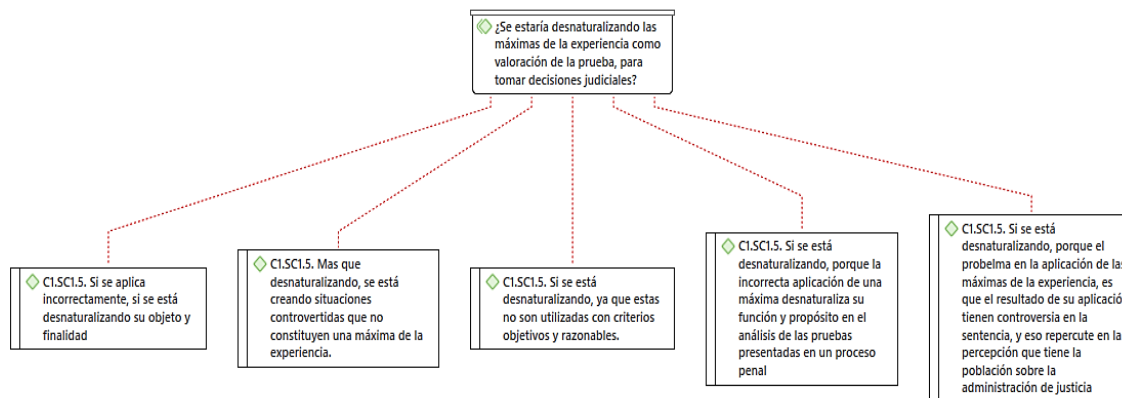
medios de prueba. La abogada litigante postuló al argumento que para motivar correctamente una decisión judicial que incluya una ME, es necesario identificar la máxima, explicar, analizar los hechos del caso; aplicar la máxima, considerar otros factores relevantes y concluir la decisión judicial de manera coherente y clara.

De ese modo, los expertos entrevistados coinciden en el sentido que la motivación que tenga incluida una ME debe ser coherente, clara y precisa, sometida a evaluación objetiva y no subjetiva

Objetivo específico N°01: Determinar las garantías constitucionales vulneradas al momento de aplicarse incorrectamente las ME como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022.

Figura 6

Desnaturalización de las ME como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

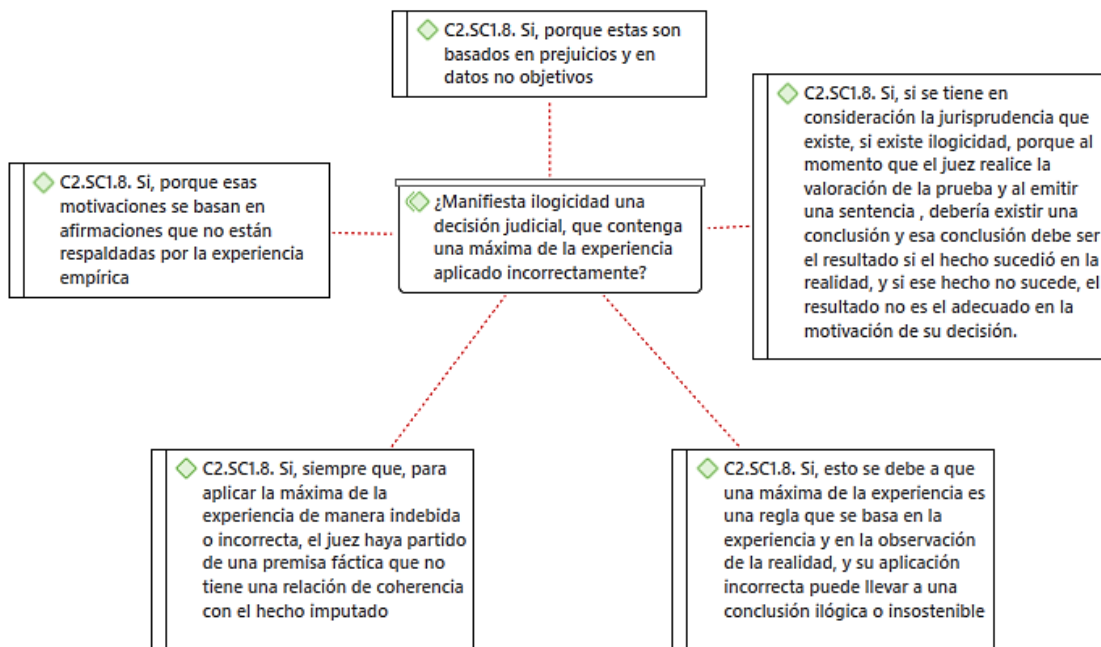
Ante la interrogante planteada: ¿Se estaría desnaturalizando las ME como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales?, el primer fiscal entrevistado sostuvo que más que desnaturalizando, lo que se está haciendo es crear situaciones controvertidas que no constituyen una ME. El siguiente fiscal, afirmó que sí, ya que estas no son utilizadas con criterios objetivos y razonables; mientras que la siguiente experta,

reafirmó que sí se estaría desnaturalizando las ME, tanto como su objeto y su finalidad que tiene esta. Por otro lado, el defensor público en materia penal aseveró que, sí se estaría desnaturalizando, porque el problema en la aplicación de las ME, es que el resultado de su aplicación tiene controversia en la sentencia, y eso repercute en la percepción que tiene la población sobre la administración de justicia. Por otra parte, la abogada litigante argumentó que si se estaría desnaturalizando, porque la incorrecta aplicación de una ME en la toma de decisiones judiciales desnaturaliza su función y propósito en el análisis de las pruebas presentadas en un proceso penal.

De esta manera, todos los expertos entrevistados coinciden que se estaría desnaturalizando las ME, así como también sostienen que se crea situaciones controvertidas, vulnerando la finalidad y el propósito de las ME.

Figura 7

Ilogicidad en una decisión judicial, que contenga una ME aplicado incorrectamente



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

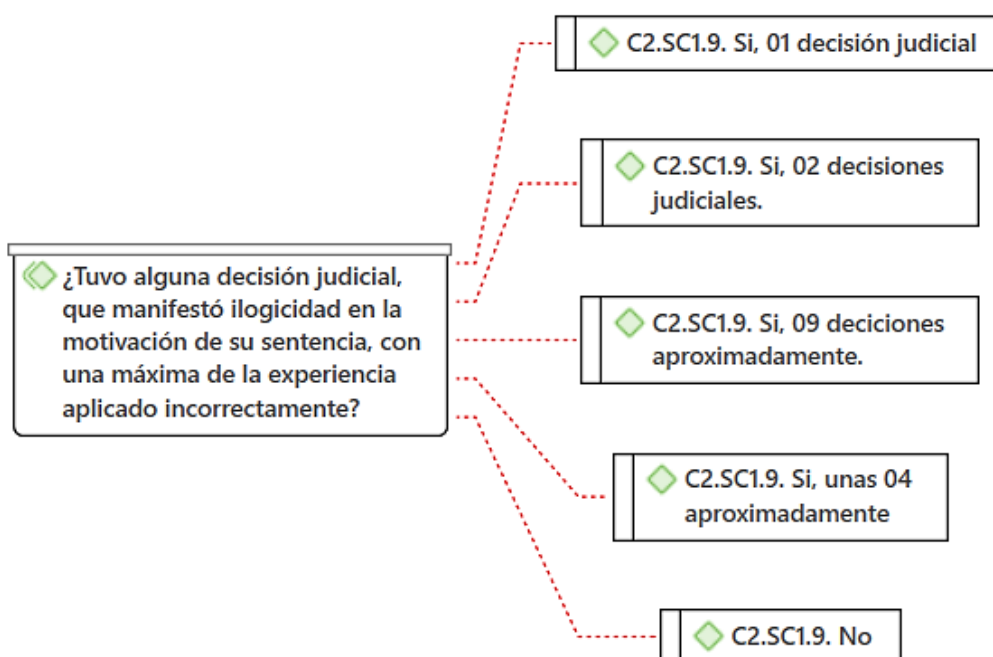
La presente figura, trae a colación la interrogante: ¿Manifiesta ilogicidad una decisión judicial, que contenga una ME aplicado incorrectamente? A lo que el primer fiscal entrevistado respondió que sí manifiesta ilogicidad una decisión judicial que contenga una máxima de la experiencia, aplicado incorrectamente siempre que, el juez haya partido de una premisa fáctica, que no tiene una relación de coherencia con la premisa fáctica o el hecho realmente imputado, que no puede afectar en nada el resultado o decisión del caso. El siguiente fiscal sostuvo al igual que el anterior experto que sí, porque estas son basadas en prejuicios y en datos no objetivos. La siguiente fiscal reafirmó lo señalado por sus colegas, en el sentido de que, sí manifiesta ilogicidad, porque esas motivaciones se basan en afirmaciones que no están respaldadas por la experiencia empírica y se ignoran las máximas de la experiencia en la valoración de las pruebas presentadas en el proceso judicial. En cuanto al defensor público del mismo modo responde que sí manifiesta ilogicidad, ya que si se tiene en consideración la jurisprudencia que existe. Sí existe ilogicidad, porque al momento que el magistrado realiza la valoración de la prueba al emitir una sentencia debería existir una conclusión y esa conclusión es el resultado de verificar si el hecho sucedió en la realidad. Si ese hecho no sucede en la realidad, el resultado no es el adecuado en la motivación de su decisión. Por otro lado, la abogada litigante subrayó de igual manera que sí manifiesta ilogicidad que incluyó una ME aplicado incorrectamente, ya que esto se debe a que una máxima de la experiencia es una regla que se basa en la experiencia y en la observación de la realidad. En consecuencia, su aplicación incorrecta puede llevar a una conclusión ilógica o insostenible.

En resumen, los fiscales, el defensor público y la abogada litigante entrevistados coinciden en que una decisión judicial que contenga una máxima de la experiencia aplicada incorrectamente puede manifestar ilogicidad. Esto se debe a que estas máximas a menudo se basan en prejuicios y datos no objetivos, y su aplicación incorrecta puede llevar a una conclusión insostenible. De ese modo, la aplicación incorrecta de las

máximas de la experiencia debe ser evitada en la valoración de las pruebas presentadas en el proceso judicial, y que las decisiones judiciales deben estar basadas en una premisa fáctica coherente con el hecho realmente imputado para evitar resultados ilógicos.

Figura 8

Decisiones judiciales (propias de los expertos) que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia con una ME aplicado incorrectamente



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

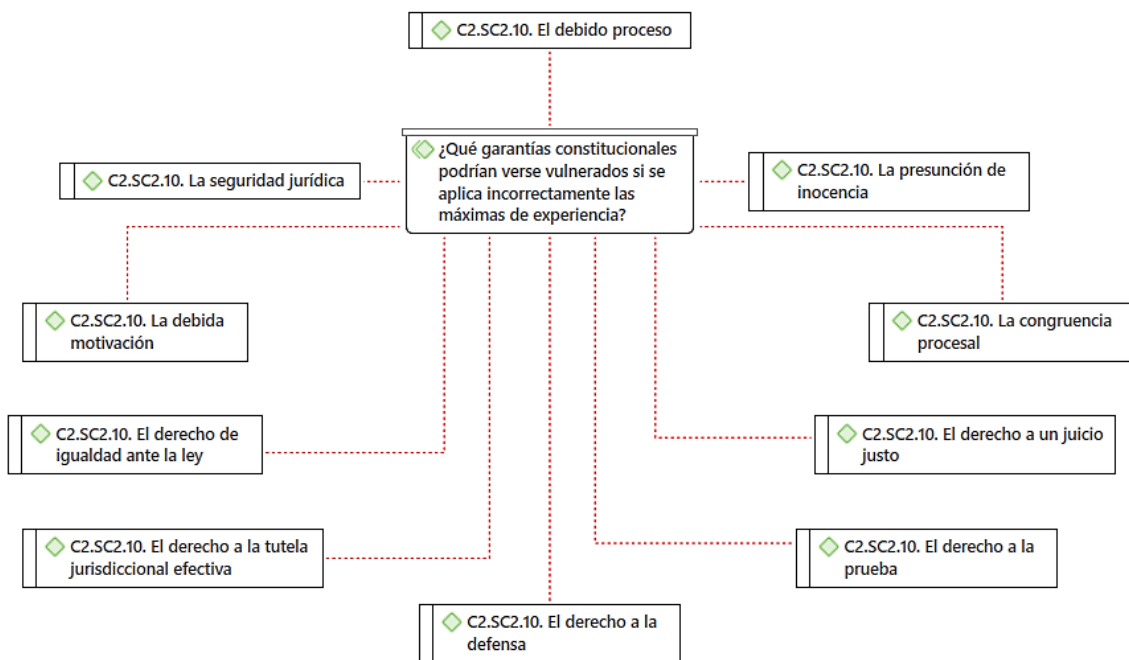
Conforme a la presente figura, se planteó la interrogante: ¿Tuvo alguna decisión judicial, que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia, con una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? Se buscó conocer las máximas propias de los expertos, teniendo como resultado que el primer fiscal durante sus 9 años como tal, tuvo aproximadamente 9 decisiones judiciales que manifestaron ilogicidad en las ME aplicadas incorrectamente. El siguiente fiscal entrevistado, respondió tajantemente que en su ejercicio de su cargo hasta la fecha no obtuvo decisiones judiciales que contengan ME que manifestaron ilogicidad. Por su parte, su colega, la siguiente fiscal respondió que tuvo

aproximadamente 04 decisiones judiciales que manifestaron ilogicidad en las ME aplicadas incorrectamente. Asimismo, el defensor público aseguró haber tenido 02 decisiones judiciales donde manifestaron ilogicidad al momento de aplicar las ME incorrectamente; en cuanto a la abogada particular, experta en la materia, asegura haber obtenido 01 sola decisión judicial que manifestó ilogicidad por haberse aplicado una ME aplicado incorrectamente.

En síntesis, los expertos en la ley, indicaron diferentes cifras acerca de la manifestación de ilogicidad en las máximas de la experiencia aplicadas las decisiones judiciales, donde ellos formaron como parte procesal.

Figura 9

Garantías constitucionales vulnerados si se aplica incorrectamente las ME



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

Para determinar las garantías constitucionales vulneradas, si se aplicada incorrectamente una ME, se hizo la siguiente pregunta a los expertos: ¿Qué garantías constitucionales podrían verse vulnerados si se aplica

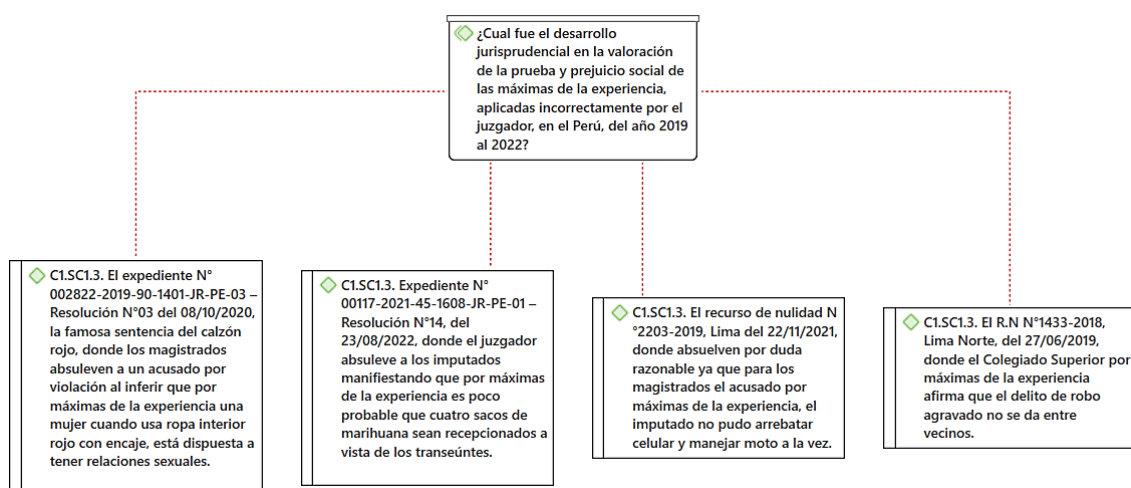
incorrectamente las máximas de experiencia? El primer fiscal entrevistado tomó la postura de que se vulnera el debido proceso, la seguridad jurídica (predictibilidad de las decisiones) y la presunción de inocencia (como regla de juicio oral), así mismo el siguiente fiscal afirmó que se vulnera la debida motivación, la congruencia procesal, el debido proceso, la presunción de inocencia y la impunidad. Mientras que la siguiente fiscal sostuvo que se vulneran garantías como el derecho a un juicio justo, ya que la decisión judicial no estaría fundamentada en pruebas válidas y podría ser arbitraria; así como también se vulnera el derecho a la defensa, en el sentido de que las partes no podrían controvertir adecuadamente las pruebas presentadas en el proceso; además se vulneraría el derecho a la tutela judicial efectiva, porque la decisión judicial no estaría basada en pruebas válidas y podría ser injusta. Por último, se vulneraría el derecho a la presunción de inocencia, porque la decisión judicial no estaría basada en pruebas válidas y podría concluir en una condena injusta. En esa misma línea, el defensor público en materia penal, sustenta que se vulneraría el derecho a la prueba, el debido proceso, la debida motivación, así como el derecho a la defensa; mientras que la abogada litigante refirió que se vulneraría el debido proceso, el derecho de igualdad ante la ley, la tutela jurisdiccional efectiva y la presunción de inocencia.

En habidas cuentas, los entrevistados, expertos en la materia, coinciden en que la aplicación incorrecta de una ME puede vulnerar diversas garantías constitucionales. Estas garantías incluyen el debido proceso, la seguridad jurídica, la presunción de inocencia, la impunidad, la debida motivación, la congruencia procesal, el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa, el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la prueba y el derecho de igualdad ante la ley. En ese sentido, la aplicación incorrecta de las ME puede poner en riesgo la integridad de un juicio justo y la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas en un proceso judicial penal.

Objetivo específico 2: Identificar el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las ME en un juzgador, en el Perú, del año 2019 al 2022.

Figura 10

Desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las ME, aplicadas incorrectamente por el juzgador, entre los años 2019 - 2022



Fuente: Entrevista a fiscales, defensor público penal, abogada litigante 2023.

Interpretación:

En el marco de la presente figura, se buscó conocer el desarrollo jurisprudencial en el Perú de las ME, aplicados incorrectamente, por lo que se planteó la siguiente pregunta: ¿Cuál fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las ME, aplicados incorrectamente en un juzgador, en el Perú, del año 2019 - 2022? Los 05 expertos señalan 04 decisiones judiciales, donde se evidencia que fueron aplicados incorrectamente las máximas. Estas decisiones judiciales entran a tallar en el marco de la jurisprudencia, siendo este el Recurso de Nulidad N°1433-2018, Lima Norte – 27/06/2019, donde el Colegiado Superior, afirma que por máximas de la experiencia el delito de robo agravado no se da entre vecinos. El expediente N°002822-2019-90-1401-JR-PE-03, Resolución N°03 emitido el 08/10/2020, la famosa sentencia del calzón rojo, donde los magistrados absuelven a un acusado por violación al inferir que por

máximas de la experiencia una mujer cuando usa ropa interior rojo con encaje, está dispuesta a tener relaciones sexuales. El recurso de nulidad N°2203-2019, Lima emitido el 22/11/2021; donde absuelven por duda razonable ya que por máximas de la experiencia para los magistrados aseguran que el acusado no pudo arrebatarse celular y manejar moto a la vez. El expediente N°00117-2021-45-1608-JR-PE-01, Resolución N°14, emitido el 23/08/2022, donde los juzgadores manifiestan que, por máximas de la experiencia, es poco probable que cuatro sacos de marihuana sean recepcionados a vista de los transeúntes.

4.2. Discusión

Conforme al objetivo específico 1, se logró encontrar cuáles son esas garantías constitucionales vulneradas por una incorrecta aplicación de las ME. Concordante a la teoría realizada por Ovalle (2016), al señalar que referidas garantías resultan vitales para asegurar un proceso ecuánime, justo y transparente, salvaguardando la dignidad y los derechos humanos de todas las personas en cualquier circunstancia legal. Ello resulta ser cierto en todos los sentidos, ya que la incorrecta aplicación de las ME, desnaturaliza el propósito y la función de esta herramienta procesal penal, resulta afectando a una gama de garantías constitucionales.

Por otro lado, en cuanto al objetivo específico 2, se logró encontrar el desarrollo jurisprudencial de las máximas de la experiencia aplicados de manera incorrecta. Este logro guarda estrecha relación con lo investigado por, Guzmán (2019), al establecer que la aplicación de las ME puede ser confusa debido a la falta de claridad en su aplicabilidad. Una de las principales preocupaciones radica en que las ME exponen la gran paradoja de las tesis jurisprudenciales, destinadas a resolver casos futuros sin una guía clara sobre cómo hacerlo. Esto es así, debido a que el desarrollo jurisprudencial encontrado, manifiesta preocupación en esas decisiones judiciales.

En cuanto al objetivo general, se alcanzó coincidir las respuestas alcanzadas por nuestros expertos respecto a la primera categoría, con

lo expresado por Alemán & Arango (2018), al señalar que las ME deben referirse a fenómenos observables que ocurren de manera regular y consistente. Por tanto, debido a su naturaleza abstracta, las máximas representan la premisa principal del silogismo y, a menudo, pueden proporcionar el apoyo suficiente para un aspecto específico de la responsabilidad penal.

En ese sentido la herramienta procesal penal de las ME, debe servir de apoyo para atribuir responsabilidad penal hacia un procesado, evaluando en conjunto con los medios de prueba obtenidos y; no ser esta la única herramienta que posea el juez, para sentenciar o absolver a un imputado.

Asimismo, se alcanzó a confirmar la hipótesis planteada en el sentido de que se absuelve (causa impunidad), y se condena defectuosamente (vulneración al principio de presunción de inocencia) a un procesado, así como también se logró descubrir otros efectos jurídicos vulnerados por la aplicación incorrecta de las ME.

Aunado a ellos, de los datos obtenidos mediante el análisis documental, confirma, cómo es que los juzgadores aplican sus prejuicios sociales para resolver un caso en concreto, causando impunidad y en otros casos vulnerando el principio de presunción de inocencia.

Desde otra perspectiva, se ha verificado que, se logra coincidir la teoría ofrecida por el Dr. Celis Mendoza, con las respuestas de los participantes de la investigación, al señalar que las ME, requieren de una validación que demuestre que se trata de una regularidad empírica generalizada para poder justificar adecuadamente. Dentro de ese marco, la investigación arroja estos resultados, puesto que las ME siempre debe ser constatado en conjunto con los elementos objetivos.

Por otro lado, la teoría de Nieva (2000), reconforta, enaltece la presente tesis, al señalar que los jueces son los únicos que pueden infringir las ME. Puesto que al infringir las ME, deviene en aplicación incorrecta de esta herramienta procesal, desnaturalizando el fin y el propósito por el cuál fue implementado.

V. CONCLUSIONES

5.1. Las ME son las apreciaciones realizadas por el juzgador, en base a los conocimientos adquiridos de la realidad, teniendo como parámetro la percepción sobre las relaciones existentes, utilizando la inferencia lógica y la prueba objetiva. Éstas no deben estar enmarcadas en controversias, evitando argumentos subjetivos, aplicándolas con el fin y con el propósito por el cual fue incorporado por el legislador.

Las ME como valoración probatoria para tomar decisiones judiciales, es muy importante en nuestro sistema penal porque es un criterio, una regla de valoración que posee el juzgador, que permite evaluar, analizar otros medios de prueba, mediante la experiencia empírica, siempre y cuando estas se apliquen de manera adecuada.

En ese sentido, los efectos jurídicos, al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales es la impunidad, en causas donde debería existir necesariamente una condena. También afecta el principio de presunción de inocencia, en el sentido de condenar a una persona con prejuicios sociales propios del juzgador; generando un impacto negativo en la credibilidad del sistema judicial.

De ese modo, existe prejuicio social en los juzgadores, porque los prejuicios son parte del ser humano y los jueces pueden tener prejuicios subconscientes que pueden influir en sus decisiones judiciales, ya que estos, se encuentran expuestos a las influencias culturales y sociales, así como el resto de la sociedad.

5.2. Las garantías constitucionales vulneradas al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales son: El debido proceso, la seguridad jurídica, la presunción de inocencia, la debida motivación, la congruencia procesal, el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa, el derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la prueba y el derecho de igualdad ante la ley.

5.3. Conforme al análisis de las jurisprudencias dadas por los participantes, se concluyen que los juzgadores utilizaron sus propios prejuicios, estereotipos en sus decisiones judiciales. Consecuentemente, deviene en una incorrecta aplicación de la máxima de la experiencia con ilogicidad en la motivación o deficiente motivación externa (justificación de las premisas). En ese sentido, la congruencia en una sentencia implica que debe haber coherencia dentro del fallo y que los términos utilizados en la motivación o redacción deben estar en consonancia con las reglas del razonamiento lógico humano. (Cas. N°60-2016/Junín).

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los juzgadores tener un mayor recelo al momento de aplicar las máximas de la experiencia en un caso en concreto y que estas sean aplicadas de manera correcta con el fin de evitar vulneración de las garantías constitucionales.
- 6.2.** A los jueces realizar un pleno con el fin de delimitar el uso de las máximas de la experiencia en base a la inferencia lógica y la prueba objetiva, evitando argumentos subjetivos.
- 6.3.** A las cortes superiores de justicia de cada departamento y la corte suprema de justicia de la república, implementar sesiones de psicología para los juzgadores, a fin de reducir sus prejuicios sociales y asegurar una administración de justicia adecuada.

Así como también a las partes procesales, agotar las vías pertinentes con el fin de revertir la situación jurídica que se encuentran por la incorrecta aplicación de las máximas de la experiencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejos, E. (2017, August). Las máximas de la experiencia como criterio sustancial de la valoración probatoria penal. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 167–186.
- Alemán, E., & Arango, V. (2018). Máximas de la experiencia y dictamen pericial en materia de delitos sexuales. Comentario de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal del 09 de mayo de 2018, radicado n° 47423, SP1557-2018, M.P. Patricia Salazar Cuéllar. *Nuevo Foro Penal*, 14(91), 184–192. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/5381>
- Allport, W. (1955). La naturaleza del prejuicio. Traducida por Ricardo Malfé (3ra). Buenos Aires: EUDEBA Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. In *Enfoques Consulting EIRL* (Enfoques C). <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación En Enfermería*, 29(3), 500–514. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Aya, A. (2020). *Razón suficiente en la motivación de las resoluciones judiciales: Análisis conceptual de los criterios establecidos por el tribunal constitucional peruano (2002-2020)* [Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://hdl.handle.net/20.500.12773/11674>
- Beltrán, R. (2021). Las máximas de la experiencia y su reconstrucción conceptual y argumentativa en sede jurisdiccional. *Revista Ius et Praxis*, 2018, 136–155. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122021000200136>
- Beltrán, R. (2022). Las máximas de la experiencia como generalizaciones empíricas: notas sobre sus implicancias argumentativas en materia jurisdiccional. *Doxa. Cuadernos de Filosofía Del Derecho*, 45, 221. <https://doi.org/10.14198/doxa2022.45.08>

- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación científica*. (O. Fernández (ed.); Tercera ed). Pearson Education de Colombia Ltda.
- Cafferata, J. (2012). Las garantías cumplen un rol importante dentro de los derechos de los individuos.
- Cárdenas, K., & Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: Una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160–169.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Editorial San Marcos.
- Casas, M. (2008). Prejuicios, estereotipos y discriminación. Reflexión ética y psicodinámica sobre la selección de sexo embrionario. *Acta Bioethica*, 14(2), 148–156. <https://www.redalyc.org/pdf/554/55412249004.pdf>
- Couture, E (1959). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. 3ª edición, Depalma. Buenos Aires. p. 192.
- Coronel, R. (2021). Máximas de la experiencia y su motivación en autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Moyobamba, 2020-2021 [Tesis de Maestría Universidad César Vallejo]. In *Repositorio de la UCV*. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2968670>
- Corte Suprema de Chile. Corte de Apelaciones. Sentencia de reemplazo de resolución Rol N° 12514-2013.
- Egas, F. (2021). *La motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la seguridad jurídica* [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16316>
- Espino, F., & Ishpilco, L. (2021). *Razones jurídicas para inaplicar las máximas de la experiencia en la normatividad procesal penal vigente* [Universidad

Privada Antonio Guillermo Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1880>

Gascon, M. (2004). *Los hechos en el derecho : Bases argumentales de la prueba* (2a. ed.). Editorial Marcial Pons.

Gutiérrez, C (2021). *Código Procesal Penal. Comentado*. Segunda edición, actualizada y aumentada. Gaceta jurídica. Vol2. p. 183-186

Guzmán, H. (2019). Las máximas de la experiencia en la jurisprudencia mexicana. *Dikaion*, 28(2), 355–384.
<https://doi.org/10.5294/dika.2019.28.2.6>

Hernández, O. (2023). *Controlando las Máximas de la Experiencia*. 1–29.
<https://cutt.ly/s6cQkNm>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación científica* (6° edición). Interamericana editores S.A.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Lima, U. (2020). *Las máximas de la experiencia del juez penal y el delito de tráfico ilícito de drogas en los Juzgados Penales de Huancayo, años 2016 y 2017*. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2291>

Limardo, A. (2021). Repensando las máximas de experiencia. *Quaestio Facti. Revista Internacional Sobre Razonamiento Probatorio / International Journal on Evidential Legal Reasoning*, 2, 115–153.
https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i2.22464

Limay, R. (2021). Las máximas de experiencia en la valoración racional de la prueba: Uso adecuado e inadecuado desde la perspectiva de género. *Ius Et Veritas*, 2929(63), 208–223.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202102.011>

Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*, 14(18), 289–304.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>

- Nieva, J. (2000). *El hecho y el derecho en la casación penal*. Barcelona: Bosch. p. 171.
- Mendoza, F. (2023). *MÁXIMAS DE EXPERIENCIA*. <https://docs.google.com/document/d/1vOS9jUBdvk62A0GIZ9wHS55cmTRWstqO/edit>
- Miranda, M. (1999). La mínima actividad probatoria en el proceso penal. Barcelona: Bosch. p. 105; citado por Rosas, J. (2016). La prueba en el nuevo proceso penal. Lima: Ediciones legales. p. 113.
- Muffato, N. (2021). Michele Taruffo sobre las máximas de experiencia. *Derecho & Sociedad*, 57, 1–38. <https://doi.org/10.18800/dys.202102.003>
- Ovalle, J. (2016). DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 49(146), 149–177. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000200149
- Pabón, G. (2022). *Aproximación a las máximas de la experiencia*. Kaminoashambhala.Blogspot.Com. <https://kaminoashambhala.blogspot.com/2022/12/aproximacion-las-maximas-de-experiencia.html>
- Peña, F. (2006). *Exégesis del nuevo código procesal penal : análisis dogmático derecho comparado y jurisprudencia* (1ra. ed). Editorial Rodhas.
- Perez, J. (2020). La Motivacion de las Resoluciones Judiciales tomadas por cualquier autoridad pública. *Derecho y Cambio Social*, 27(9), 1–12. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5496561.pdf>
- Quincho, R., Cárdenas, J., Inga, V., Bada, W., Espinoza, G., & Carlos, H. (2022). Metodología de la investigación científica: El sentido crítico, ante todo con uno mismo. *Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú*. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.039>

- Ratcliffe, J., González del Valle, A (2000). El rigor en la investigación de la salud. En C. A. Denman y J. A. Haro (Eds), por los rincones: Antología de métodos cualitativos en la investigación social. Pp.57-111.
- Rivera, T., & Correa, J. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 10, 1–20. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3021>
- Roca, D. (2022). Las dificultades o deficiencias probatorias en los hechos de violencia sexual, como criterio diferenciador en la valoración de la prueba en la doctrina penal del Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, 25, 24–53. <https://doi.org/10.22235/rd25.2682>
- Rojas, C. (2020). *La utilización del criterio de la máxima de la experiencia y los derechos constitucionales de las partes en las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia del Perú, 2015 – 2018* [Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1173>
- Rojas, I. (2019). *VALORACIÓN DE LA PRUEBA JUDICIAL, EN LOS PROCESOS CIVILES Y PENALES EN LA SEDE URUBAMBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO, AÑO 2017* [Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2688424>
- Sandoval, S. (2023). El sentido común y las máximas de la experiencia. *Ius et Praxis*, 29(1), 250–266. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122023000100250>
- Schauer, F. 2003. Profiles, Probabilities and Stereotypes. MassLondon. Cambridge.
- Suárez, J., Pérez, B., Soto, A., Muñiz, J., & García, E. (2011). Prejuicios, estereotipos y asignación de culpa. *Revista Electrónica de Metodología Aplicada*, 16(1), 1–12. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3682868.pdf>.

- Stein, F. *El conocimiento privado del juez*. Traducción de Andrés De la Oliva Santos. Bogotá, 1988.
- Tacillo, E. (2016). Metodología de la Investigación Científica. In *Metodología de la Investigación Científica*. Universidad Jaime Bausate y Meza. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UJBM_5c70c87bd5198f530e5c6079d5061ea7/Details
- Talavera, P. (2009). La Prueba - En el Nuevo Proceso Penal. In *Academia de la Magistratura - AMAG* (Primera ed, Vol. 4, Issue 1). https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La_Prueba.pdf
- Ungaretti, J., Müller, M., & Etchezahar, E. (2016). El estudio psicológico del prejuicio: Aportes del autoritarismo y la dominancia social. *Revista Internacional de Investigación En Ciencias Sociales*, 12(1), 75–86. <https://doi.org/10.18004/riics.2016.julio.75-86>
- Universidad de Jaén. (2014). *teoria_fundamentada*. http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/teoria_fundamentada.html
- Valarezo, M., Coronel, D., & Durán, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470–478. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho*, 21(21), 72–90. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>
- Villarreal, M. (2021). El deber de motivar las resoluciones judiciales en el estado constitucional. *Big Bang Faustiano*, 10(1), 46–49. <https://doi.org/10.51431/bbf.v10i1.671>

ANEXOS

Anexo 1 – Matriz de categorización

Tesis: Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022

Categoría de Estudio	Definición Conceptual	Categorías	Subcategorías	Códigos
Máximas de la Experiencia	Hernández (2023), define que las ME son un criterio utilizado para valorar la evidencia presentada en un juicio, pero su aplicación está destinada a operar dentro de la dinámica confrontacional propia de un juicio, lo que puede llevar a una fluctuación en su validez, siendo considerada en ocasiones apropiada y en otras arbitraria.	Máximas de la Experiencia	<p>Valoración de la prueba</p> <p>Prejuicio social</p>	<p>C1.SC1.1</p> <p>C1.SC1.2</p> <p>C1.SC1.3</p> <p>C1.SC1.4</p> <p>C1.SC1.5</p> <p>C1.SC2.6</p>
Motivación de las Decisiones Judiciales	Pérez (2020), La MRJ debe estar fundamentada en un proceso lógico y jurídico que permita al ciudadano conocer las razones detrás de la decisión tomada. Este derecho es fundamental para garantizar el correcto amparo de los derechos de los administrados y de la población, ya que permite detectar la motivación de una decisión y oponerse a ella si se considera que es arbitraria o contraria a la Constitución	Motivación de las Decisiones Judiciales	<p>Ilogicidad en la motivación de las decisiones judiciales.</p> <p>Garantía constitucional.</p>	<p>C2.SC1.7</p> <p>C2.SC1.8</p> <p>C2.SC1.9</p> <p>C2.SC2.10</p>

Anexo 2 – Matriz de consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS									
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿Cuáles son los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022?</p> <p><u>PROBLEMA ESPECÍFICOS</u></p> <p>¿Cuáles son las garantías constitucionales vulneradas al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022?</p> <p>¿Cuál fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 - 2022?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <p>Determinar las garantías constitucionales vulneradas al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 - 2022.</p> <p>Identificar cuál fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 - 2022.</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>Los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, es que se llega a absolver y/o condenar defectuosamente a un imputado, vulnerando derechos fundamentales.</p> <p>Nota: Para tesis cualitativas, no es exigible hipótesis específicas.</p>	<p><u>TÉCNICAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas. - Análisis documental. 									
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	CATEGORÍA – SUBCATEGORÍA	<p><u>INSTRUMENTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de análisis documental. - Guía de entrevista. 									
<p>Investigación de carácter Cualitativa. Tipo básico. Nivel interpretativo, con enfoque de teoría fundamentada.</p>	<p>Escenario: El escenario de estudio es a nivel nacional dado que, analizaremos expedientes y recursos de nulidades resueltas por cortes superiores y por la Corte Suprema de Justicia de la República.</p> <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 02 recursos de nulidades y 02 expedientes. - 03 fiscales. - 01 defensor Público - 01 abogada litigante <p>Nota: No se consideró como participantes a los jueces por cuanto la evaluación iba dirigida a considerar las ME aplicada por ellos y sus respuestas decaían en parcialidad.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Categoría 01</th> <th style="width: 50%;">Sub Categorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Máximas de la experiencia</td> <td style="text-align: center;">Valoración de la prueba.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Prejuicio Social.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Categoría 02</th> <th style="width: 50%;">Sub Categorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Motivación de las decisiones judiciales</td> <td style="text-align: center;">Ilogicidad en la motivación de las decisiones judiciales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Garantía Constitucional</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría 01	Sub Categorías	Máximas de la experiencia	Valoración de la prueba.	Prejuicio Social.	Categoría 02	Sub Categorías	Motivación de las decisiones judiciales	Ilogicidad en la motivación de las decisiones judiciales	Garantía Constitucional
Categoría 01	Sub Categorías											
Máximas de la experiencia	Valoración de la prueba.											
	Prejuicio Social.											
Categoría 02	Sub Categorías											
Motivación de las decisiones judiciales	Ilogicidad en la motivación de las decisiones judiciales											
	Garantía Constitucional											

Anexo 3 – Instrumentos de recolección de datos



Guía de Entrevista a Expertos

Guía de entrevista para Fiscales - Defensor Público y Abogado Litigante

Instrucciones:

La finalidad de la entrevista es conocer su criterio acerca de las **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022”**. Responda con veracidad, ya que las respuestas que proporcione se mantendrán en el anonimato y serán útiles para la investigación.

Se agradece su participación

Entrevistado:

Cargo:

C1: Máximas de la experiencia

SC1: Valoración de la prueba

1) Conforme a su expertise profesional ¿Que entiende usted por las máximas de la experiencia?

.....
.....
.....
.....
.....

2) ¿Qué efectos jurídicos, considera usted, que se producen al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia?

.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Conoce usted, cual fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicio social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 al 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4) ¿Considera importante las máximas de la experiencia como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5) ¿Explique usted, si se estaría desnaturalizando las máximas de la experiencia como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SC2: Prejuicio Social

6) ¿Considera usted, que existe prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una máxima de la experiencia, en sus decisiones judiciales? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

C2: Motivación de las decisiones judiciales

SC1: Ilogicidad en la motivación de las decisiones judiciales

7) A su criterio, ¿Cómo se debería motivar una decisión judicial, que tenga incluida una máxima de la experiencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8) Conforme a su experiencia profesional ¿manifiesta ilogicidad una decisión judicial, que contenga una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9) A lo largo de su trayectoria profesional ¿Tuvo alguna decisión judicial, que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia, con una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Si o No? De ser la respuesta positiva, indicar cuantas decisiones judiciales aproximadamente.

.....
.....
.....
.....
.....

SC2: Garantía constitucional

10) ¿Qué garantías constitucionales podrían verse vulnerados si se aplica incorrectamente las máximas de experiencia?

.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 4 – Recolección de datos, mediante análisis documental

N°	N° DE EXPEDIENTE Ó RECURSO	FECHA	HECHOS GENERALES DEL CASO	DECISIÓN DEL JUZGADOR	MÁXIMA USADA COMO CRITERIO DE LA DECISIÓN	CONCLUSIÓN
1	R.N N°1433-2018 Lima Norte	27/06/2019	<p>Se imputó a Ríos Lorenzo de cometer el ilícito penal de robo agravado en agravio de Flor Suárez, pues éste presuntamente despojó a la víctima de su cartera conteniendo 02 celulares y dinero, a punta de patadas y jalones, en donde la agraviada luego de los hechos se dirige a la comisaría, pues habría reconocido a su agresor, ya que él se dedicaría a delinquir por la zona.</p> <p>En la decisión de los juzgadores del colegiado superior, absolviéron al acusado, pues negó su responsabilidad y consideró que no existe mayor información que la sindicación de la agraviada, que no cuenta con antecedentes penales, las lesiones que la agraviada tenía no corresponden al arrastramiento que la víctima sostenía, generando duda en la verosimilitud de la sindicación, aunado a ello, el tribunal sentenciador sostuvo que por máximas de la experiencia un ilícito de esa naturaleza tan grave no puede cometerse entre vecinos.</p>	<p>La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declara Nula la sentencia que absolvió de la acusación fiscal al procesado, como autor del delito de Robo Agravado, en consecuencia, mandaron a que se realice nuevo juicio por otro colegiado superior</p>	<p>Por máximas de la experiencia, un ilícito de esa naturaleza tan grave (robo agravado), no puede cometerse entre vecinos</p>	<p>La afirmación que por una ME "no existe el robo entre vecinos", es considerada un prejuicio del juzgador si no está respaldada por datos o pruebas objetivas. Es importante recordar que las ME son generalizaciones basadas en la experiencia común y no siempre son aplicables a todas las situaciones. En ese sentido podemos concluir que se aplicó incorrectamente las ME, desnaturalizando el propósito y el fin de esta herramienta penal.</p> <p>Asimismo, el colegiado superior realizó una motivación incorrecta, basados en hechos no generalizados, vulnerando el derecho a la prueba.</p> <p>El efecto jurídico que se produjo por la aplicación incorrecta de la máxima de la experiencia y por no haber valorado en forma debida ni analizado el material probatorio en autos es que se absolvió a un acusado vulnerando el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva</p>

2	Exp. N°002822-2019-90-1401-JR-PE-03 Resolución N°13	08/10/2020	Giancarlos Espinoza, minutos antes de las 06:14 horas aproximadamente, del día 30 de enero del 2019 aprovechando que la agraviada se encontraba dormida, procede a desnudarla, haciendo lo propio, él para luego echarse encima y con una de sus manos frotarle la vagina e intentar penetrarla con su pene en la vagina, hecho que no se consumió, debido a que la agraviada lo empuja, se vista encontrándose muy temerosa y se retira de la habitación solloza	El juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Ica, FALLA absolviendo al imputado como autor del delito Contra la Libertad Sexual, Violación sexual, tipificado en el artículo 170 del Código Penal, en la modalidad "aprovechándose de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, en agravio de JEPM (20).	Por las máximas de la experiencia este tipo de atuendo interior femenino suele usarse en ocasiones especiales para momentos de intimidad, por lo conlleva a inferir que la agraviada se había preparado o estaba dispuesta a mantener relaciones sexuales con el imputado	<p>La afirmación de que si una mujer usa un calzón color rojo con encaje está dispuesta a tener relaciones sexuales es un estereotipo o prejuicio sexual que no tiene fundamento en la realidad. Si un juez utiliza un estereotipo sexual o cualquier otro tipo de prejuicio para justificar una decisión, esto es considerado una motivación incorrecta o insuficiente, lo que puede llevar a la anulación de la sentencia o una revisión judicial. Por lo que, en el caso en concreto, claramente se ha desnaturalizado el fin de las máximas de la experiencia.</p> <p>En ese sentido, el juzgado Penal Colegiado realizó una motivación incorrecta "deficiencias en la motivación externa, justificación en las premisas" dejando de un lado los medios probatorios, basándose en prejuicios sociales que no suceden en la realidad.</p> <p>El efecto jurídico que causó esta incorrecta aplicación de esta ME es que se absolvió al acusado generando impunidad.</p>
---	--	------------	---	---	---	---

3	R.N N°2203-2019 Lima	22/11/2021	El 2 de octubre de 2018 a las 04:00 horas, mientras la víctima estaba comprando alimentos cerca de la avenida Veintiocho de Julio y la calle Tres de Febrero en el distrito de La Victoria, recibió una llamada en su teléfono móvil. En ese momento, el acusado Acra Flores apareció sorpresivamente en un mototaxi con tres personas más, uno de los cuales la tomó del brazo y la arrastró unos metros mientras el vehículo se movía, para robarle su teléfono celular blanco marca Samsung. Luego huyeron, pero la policía los persiguió y solo logró capturar al acusado, encontrando el teléfono de la víctima en su poder. Fue llevado a la comisaría de La Victoria debido a la evidencia encontrada. La víctima resultó lesionada como resultado de la agresión.	Declarar NO HABER NULIDAD en la sentencia emitida por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, que absolvió de la acusación fiscal a Jorge Luis Acra Flores como autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de tentativa de robo con agravantes, en perjuicio de Evelyn Lisseth Yauri Torres, con lo demás que contiene.	Por máximas de la experiencia no se puede considerar que el acusado realizó dos acciones a la vez (conducir una moto y arrebatar el celular a la vez), más aún si en el vehículo se encontraban otras personas, quienes estarían en mejor disposición para arrebatar el celular.	La afirmación por esta máxima de la experiencia, podría ser considerado como prejuicio social y/o estereotipo si no está respaldada por pruebas objetivas y datos concretos, en ese sentido a diario se puede observar vía noticias que el arrebato de celular en vehículo en movimiento es una de modalidades de robo, por lo que se puede corroborar que lo afirmado por el juez es completamente erróneo y calza perfectamente en un prejuicio del juzgador, por lo que se puede evidenciar una incorrecta aplicación de las máximas de la experiencia y por lo tanto, la misma corte suprema desnaturaliza el fin de las máximas, generando como efecto incertidumbre legal, afectando la injerencia lógica
4	Exp. N°00117-2021-45-1608-JR-PE-01 Resolución N°14	23/08/2022	Adan Siccha Ruiz, Yenny Yoselin Cruz Villanueva Y Samira Yamile Rojas Chanduvi fueron intervenidos el 28 de abril del 2021 en la carretera longitudinal de la sierra distrito de Huamachuco por parte del personal policial de la comisaría de Huamachuco intervinieron el vehículo de placa de rodaje T8B871, quien al percatarse de la presencia policial ingresó a un grifo ubicado al lado derecho por lo que se procedió identificar al conductor	CONDENARON al procesado Adan Siccha Ruiz como autor del delito de tráfico ilícito de drogas, en la modalidad de favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas, mediante actos de tráfico, tipificado en el	Debe tenerse en presente que la droga incautada arrojó un peso neto de 64.781 Kg, por lo tanto, de acuerdo a las máximas de la experiencia, resulta poco probable que	La afirmación de que los transeúntes ocasionales estarían atentos al hecho de que se recibieron los sacos y que pudieron detectar el olor de la marihuana está basada en un estereotipo cultural o prejuicio social, no es una conclusión objetiva basada en hechos y evidencias. Por lo que esta aplicación de esta ME deviene en incorrecta y

			<p>como Adan Siccha Ruiz quien señaló que involuntariamente manifestó que venía de la ciudad de retamas, y al realizar la inspección en la tolva de la camioneta, se apreció que transportaba una carga cubierta con plástico color negro azul apreciándose que se trataba de un saco de polietileno color blanco, lo que al ser palpado admitieron que contenían paquetes conteniendo al parecer cannabis sativa marihuana, realizándose un registro minucioso verificándose que habían cuatro sacos de polietileno con la inscripción pesquera centinela, conteniendo paquetes de forma irregular forrados con plástico fil transparente haciendo un total de cuarenta y cuatro paquetes, decomisando la droga e incautación de vehículo.</p>	<p>artículo 296° primer párrafo.</p> <p>Asimismo ABSOLVIERON a las acusadas Samira Yamile Rojas Chanduvi Y Yenny Yoselin Cruz Villanueva de la imputación fiscal por la que se le atribuye la condición de COAUTORAS del delito tráfico ilícito de drogas tóxicas mediante actos de fabricación y posesión de drogas toxicas con fines de comercialización y comercialización de insumos químicos tipificado por el artículo 296° del código penal, concordante con el artículo 297 inciso 6, del código penal en agravio del estado; así como de la reparación civil.</p>	<p>cuatro sacos conteniendo Cannabis Sativa-Marihuana sean recepcionados en la vía pública (inmediaciones del Coso Taurino) a plena luz del día, bajo la atenta mirada y olfato de los transeúntes ocasionales.</p>	<p>desnaturaliza el fin de esta herramienta procesal penal.</p> <p>El efecto jurídico que causó la aplicación incorrecta de la máxima de la experiencia como prejuicio propio del juzgador, es que se condenó únicamente al conductor del vehículo, absolviendo a sus posibles cómplices del delito en mención, no valorando objetivamente las pruebas en conjunto.</p>
--	--	--	---	--	---	---

Anexo 5
MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022”

Nº	CATEGORIA 1 / ÍTEMS	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA													
01	Conforme a su expertise profesional ¿Que entiende usted por las máximas de la experiencia?			X				X					X	
02	¿Qué efectos jurídicos, considera usted, que se producen al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia?				X			X					X	
03	¿Conoce usted, cual fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicios social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 al 2022?				X			X					X	
04	¿Considera importante las máximas de la experiencia como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales? ¿Por qué?				X			X					X	
05	¿Explique usted, si se estaría desnaturalizando las máximas de la experiencia como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales?				X			X					X	
06	¿Considera usted, que existe prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una máxima de la experiencia, en sus decisiones judiciales?				X			X					X	
	Nº CATEGORIA 2/ ÍTEMS													
	MOTIVACION DE LAS DECISIONES JUDICIALES													
01	A su criterio, ¿Cómo se debería motivar una decisión judicial, que tenga incluida una máxima de la experiencia?				X			X					X	
	Conforme su experiencia profesional ¿manifiesta ilogicidad una decisión judicial, que contenga una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Por qué?			X				X			X			
03	A lo largo de su trayectoria profesional ¿Tuvo alguna decisión judicial, que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia, con una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Si o No? De ser la respuesta positiva, indicar cuantas decisiones judiciales aproximadamente.				X			X					X	
04	¿Qué garantías constitucionales se podrían vulnerar si se aplica incorrectamente las máximas de experiencia?				X			X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): La guía de entrevista es suficiente y cumple con requisitos necesario

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Garate Ríos Jhonny **DNI:** 05385671

Especialidad del validador (a): Metodólogo

Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto 11 de junio de 2023



Dr. Jhonny Gárate Ríos
Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
DNI 05385671

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022”

Nº	CATEGORIA 1 / ÍTEMS	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA													
01	Conforme a su expertise profesional ¿Que entiende usted por las máximas de la experiencia?			X			X						X	
02	¿Qué efectos jurídicos, considera usted, que se producen al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia?			X			X						X	
03	¿Conoce usted, cual fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicios social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 al 2022?			X			X						X	
04	¿Considera importante las máximas de la experiencia como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales? ¿Por qué?			X			X						X	
05	¿Explique usted, si se estaría desnaturalizando las máximas de la experiencia como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales?			X			X						X	
06	¿Considera usted, que existe prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una máxima de la experiencia, en sus decisiones judiciales?			X			X						X	
	Nº CATEGORIA 2/ ÍTEMS													
	MOTIVACION DE LAS DECISIONES JUDICIALES													
01	A su criterio, ¿Cómo se debería motivar una decisión judicial, que tenga incluida una máxima de la experiencia?			X			X						X	
02	Conforme a su experiencia profesional ¿manifiesta ilogicidad una decisión judicial, que contenga una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Por qué?			X			X						X	
03	A lo largo de su trayectoria profesional ¿Tuvo alguna decisión judicial, que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia, con una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Si o No? De ser la respuesta positiva, indicar cuantas decisiones judiciales aproximadamente.			X			X						X	
04	¿Qué garantías constitucionales se podrian vulnerar si se aplica incorrectamente las máximas de experiencia?			X			X						X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia). Si, considero que los ítems son suficientes.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY

DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Hipólito Percy Barbarán Mozo
CPPC N° 357054

Moyobamba, 07 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022”

Nº	CATEGORIA 1 / ÍTEMS	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA													
01	Conforme a su expertise profesional ¿Que entiende usted por las máximas de la experiencia?			X				X				X		
02	¿Qué efectos jurídicos, considera usted, que se producen al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia?				X			X					X	
03	¿Conoce usted, cual fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicios social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 al 2022?			X				X					X	
04	¿Considera importante las máximas de la experiencia como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales? ¿Por qué?				X			X					X	
05	¿Explique usted, si se estaría desnaturalizando las máximas de la experiencia como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales?				X				X				X	
06	¿Considera usted, que existe prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una máxima de la experiencia, en sus decisiones judiciales?				X				X				X	
	Nº CATEGORIA 2/ ÍTEMS													
	MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES													
01	A su criterio, ¿Cómo se debería motivar una decisión judicial, que tenga incluida una máxima de la experiencia?				X				X				X	
02	Conforme a su experiencia profesional ¿manifiesta ilogicidad una decisión judicial, que contenga una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Por qué?				X				X				X	
03	A lo largo de su trayectoria profesional ¿Tuvo alguna decisión judicial, que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia, con una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Si o No? De ser la respuesta positiva, indicar cuantas decisiones judiciales aproximadamente.			X				X					X	
04	¿Qué garantías constitucionales se podrían vulnerar si se aplica incorrectamente las máximas de experiencia?			X				X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ SI HAY SUFICIENCIA _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador.VELAZCO LEVANO, NILTON CESAR..... DNI: 09927657

Especialidad del validador (a):...DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS...

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima 12 de junio de 2023



Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022”

Nº	CATEGORIA 1 / ÍTEMS	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA													
01	Conforme a su expertise profesional ¿Que entiende usted por las máximas de la experiencia?				X				X				X	
02	¿Qué efectos jurídicos, considera usted, que se producen al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia?				X				X				X	
03	¿Conoce usted, cual fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicios social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 al 2022?				X				X				X	
04	¿Considera importante las máximas de la experiencia como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales? ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Explique usted, si se estaría desnaturalizando las máximas de la experiencia como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales?				X				X				X	
06	¿Considera usted, que existe prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una máxima de la experiencia, en sus decisiones judiciales?				X				X				X	
	Nº CATEGORIA 2/ ÍTEMS													
	MOTIVACION DE LAS DECISIONES JUDICIALES													
01	A su criterio, ¿Cómo se debería motivar una decisión judicial, que tenga incluida una máxima de la experiencia?				X				X				X	
02	Conforme a su experiencia profesional ¿manifiesta ilogicidad una decisión judicial, que contenga una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Por qué?				X				X				X	
03	A lo largo de su trayectoria profesional ¿Tuvo alguna decisión judicial, que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia, con una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Si o No? De ser la respuesta positiva, indicar cuantas decisiones judiciales aproximadamente.				X				X				X	
04	¿Qué garantías constitucionales se podrían vulnerar si se aplica incorrectamente las máximas de experiencia?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): LOS ITEMS SON SUFICIENTES PARA SU INVESTIGACIÓN

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres de la experta validadora. MARIBEL IDROGO BUSTAMANTE..... DNI: 4687009.....

Especialidad del validador (a):..... MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.....

*Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

*Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

*Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto 15 de junio de 2023



MARIBEL IDROGO BUSTAMANTE
ABOGADA CASM N°1097
MTRA. EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS
“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022”

Nº	CATEGORIA 1 / ÍTEMS	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA													
01	Conforme a su expertise profesional ¿Que entiende usted por las máximas de la experiencia?				X				X				X	
02	¿Qué efectos jurídicos, considera usted, que se producen al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia?				X				X				X	
03	¿Conoce usted, cual fue el desarrollo jurisprudencial en la valoración de la prueba y prejuicios social de las máximas de la experiencia, aplicadas incorrectamente por el juzgador, en el Perú, del año 2019 al 2022?				X				X				X	
04	¿Considera importante las máximas de la experiencia como valoración de la prueba para tomar decisiones judiciales? ¿Por qué?				X				X				X	
05	¿Explique usted, si se estaría desnaturalizando las máximas de la experiencia como valoración de la prueba, para tomar decisiones judiciales?				X				X				X	
06	¿Considera usted, que existe prejuicio social en los juzgadores que aplicaron incorrectamente una máxima de la experiencia, en sus decisiones judiciales?				X				X				X	
	Nº CATEGORIA 2/ ÍTEMS													
	MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES													
01	A su criterio, ¿Cómo se debería motivar una decisión judicial, que tenga incluida una máxima de la experiencia?				X				X				X	
02	Conforme a su experiencia profesional ¿manifiesta ilogicidad una decisión judicial, que contenga una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Por qué?				X				X				X	
03	A lo largo de su trayectoria profesional ¿Tuvo alguna decisión judicial, que manifestó ilogicidad en la motivación de su sentencia, con una máxima de la experiencia aplicado incorrectamente? ¿Si o No? De ser la respuesta positiva, indicar cuantas decisiones judiciales aproximadamente.				X				X				X	
04	¿Qué garantías constitucionales se podrían vulnerar si se aplica incorrectamente las máximas de experiencia?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): CUMPLE CON LOS REQUISITOS

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. TATIANA CHUMACERO CÁRDENAS DNI:.....71717579.....

Especialidad del validador (a):..... MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

*Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

*Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

*Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto 16 de junio de 2023



.....
Tatiana Chumacero Cárdenas
CASM N° 1507
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”.**

Investigador: **Jorge Luis Vivar Human**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**, cuyo objetivo general es: Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 al 2022.

Esta investigación es desarrollada por mi persona, estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

Las Máximas de la Experiencia abarcan una amplia gama de conocimientos, algunos de los cuales tienen una base científica sólida, mientras que otros son el resultado del conocimiento común o popular y otros más son meras expresiones de sesgos o prejuicios del juez.

En muchos casos, las Máximas de la Experiencia se basan en generalizaciones que no siempre se aplican a situaciones individuales basadas en estereotipos o prejuicios que no son aplicables a todos los casos pudiéndose constatar un cierto grado de prejuicios de jueces de la Corte Suprema de Justicia, al momento de valorar un caso en concreto, causando un gran rechazo de la comunidad jurídica al aplicar esta regla incorrectamente y aplicándolo como una presunta motivación de su resolución judicial.

Los jueces pueden tener sus propias opiniones y prejuicios basados en su experiencia personal, educación, cultura o creencias personales que podrían afectar su capacidad para aplicar estas máximas de manera imparcial. Además, los jueces
**Obligatorio a partir de 18 años*



pueden ser influenciados por estereotipos y prejuicios culturales sobre ciertos grupos de personas, lo que podría llevar a decisiones injustas y discriminatorias.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las instalaciones del Ministerio Público, a solicitud del entrevistado

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Jorge Luis Vivar Huaman, email: jliviarh@ucvvirtual.edu.pe, y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar y Dr. Salas Velásquez Napoleon Armstrong.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Willan Fustamante Rafael

Fecha y hora: 26 de junio del 2023, siendo las 17:15



.....
José Willan Fustamante Rafael
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios - San Martín
Sede - Moyabamba

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”.**

Investigador: **Jorge Luis Vivar Human**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**, cuyo objetivo general es: Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 al 2022.

Esta investigación es desarrollada por mi persona, estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

Las Máximas de la Experiencia abarcan una amplia gama de conocimientos, algunos de los cuales tienen una base científica sólida, mientras que otros son el resultado del conocimiento común o popular y otros más son meras expresiones de sesgos o prejuicios del juez.

En muchos casos, las Máximas de la Experiencia se basan en generalizaciones que no siempre se aplican a situaciones individuales basadas en estereotipos o prejuicios que no son aplicables a todos los casos pudiéndose constatar un cierto grado de prejuicios de jueces de la Corte Suprema de Justicia, al momento de valorar un caso en concreto, causando un gran rechazo de la comunidad jurídica al aplicar esta regla incorrectamente y aplicándolo como una presunta motivación de su resolución judicial.

Los jueces pueden tener sus propias opiniones y prejuicios basados en su experiencia personal, educación, cultura o creencias personales que podrían afectar su capacidad para aplicar estas máximas de manera imparcial. Además, los jueces

**Obligatorio a partir de 18 años*

pueden ser influenciados por estereotipos y prejuicios culturales sobre ciertos grupos de personas, lo que podría llevar a decisiones injustas y discriminatorias.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las instalaciones del Ministerio Público, a solicitud del entrevistado

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Jorge Luis Vivar Huaman, email: jliviarh@ucvvirtual.edu.pe, y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar y Dr. Salas Velásquez Napoleon Armstrong.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Walter Eduardo Ortiz Valderrama

Fecha y hora: 27 de junio del 2023, siendo las 16:30



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”.**

Investigador: **Jorge Luis Vivar Human**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**, cuyo objetivo general es: Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 al 2022.

Esta investigación es desarrollada por mi persona, estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

Las Máximas de la Experiencia abarcan una amplia gama de conocimientos, algunos de los cuales tienen una base científica sólida, mientras que otros son el resultado del conocimiento común o popular y otros más son meras expresiones de sesgos o prejuicios del juez.

En muchos casos, las Máximas de la Experiencia se basan en generalizaciones que no siempre se aplican a situaciones individuales basadas en estereotipos o prejuicios que no son aplicables a todos los casos pudiéndose constatar un cierto grado de prejuicios de jueces de la Corte Suprema de Justicia, al momento de valorar un caso en concreto, causando un gran rechazo de la comunidad jurídica al aplicar esta regla incorrectamente y aplicándolo como una presunta motivación de su resolución judicial.

Los jueces pueden tener sus propias opiniones y prejuicios basados en su experiencia personal, educación, cultura o creencias personales que podrían afectar su capacidad para aplicar estas máximas de manera imparcial. Además, los jueces
**Obligatorio a partir de 18 años*



pueden ser influenciados por estereotipos y prejuicios culturales sobre ciertos grupos de personas, lo que podría llevar a decisiones injustas y discriminatorias.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las instalaciones del Ministerio Público, a solicitud del entrevistado

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Jorge Luis Vivar Huaman, email: jliviarh@ucvvirtual.edu.pe, y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar y Dr. Salas Velásquez Napoleon Armstrong.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dayan Denis Reátegui Salazar

Fecha y hora: 27 de junio del 2023, siendo las 17:30



Dayan Denis Reátegui Salazar
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
1ra. Fiscalía Provincial Penal Cooperativa
MOYOBAMBA

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

***Obligatorio a partir de 18 años**

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”.**

Investigador: **Jorge Luis Vivar Human**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**, cuyo objetivo general es: Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 al 2022.

Esta investigación es desarrollada por mi persona, estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

Las Máximas de la Experiencia abarcan una amplia gama de conocimientos, algunos de los cuales tienen una base científica sólida, mientras que otros son el resultado del conocimiento común o popular y otros más son meras expresiones de sesgos o prejuicios del juez.

En muchos casos, las Máximas de la Experiencia se basan en generalizaciones que no siempre se aplican a situaciones individuales basadas en estereotipos o prejuicios que no son aplicables a todos los casos pudiéndose constatar un cierto grado de prejuicios de jueces de la Corte Suprema de Justicia, al momento de valorar un caso en concreto, causando un gran rechazo de la comunidad jurídica al aplicar esta regla incorrectamente y aplicándolo como una presunta motivación de su resolución judicial.

Los jueces pueden tener sus propias opiniones y prejuicios basados en su experiencia personal, educación, cultura o creencias personales que podrían afectar su capacidad para aplicar estas máximas de manera imparcial. Además, los jueces
**Obligatorio a partir de 18 años*

pueden ser influenciados por estereotipos y prejuicios culturales sobre ciertos grupos de personas, lo que podría llevar a decisiones injustas y discriminatorias.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las instalaciones de la defensa pública, a solicitud del entrevistado.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Problemas o preguntas:

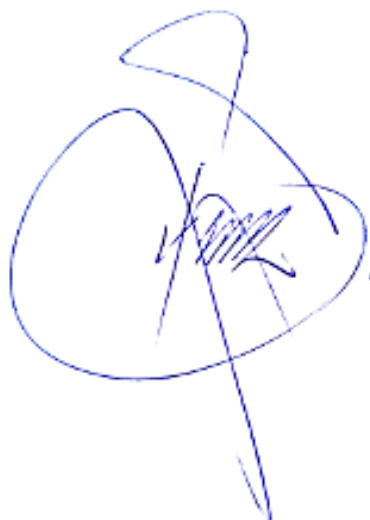
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Jorge Luis Vivar Huaman, email: jliviarh@ucvvirtual.edu.pe, y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar y Dr. Salas Velásquez Napoleon Armstrong.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Victor Manuel Herrera Pastor

Fecha y hora: 28 de junio del 2023, siendo las 09:30



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”.**

Investigador: **Jorge Luis Vivar Human**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**, cuyo objetivo general es: Determinar los efectos jurídicos al momento de aplicarse incorrectamente las máximas de la experiencia como un prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales en el Perú, del año 2019 al 2022.

Esta investigación es desarrollada por mi persona, estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación.

Las Máximas de la Experiencia abarcan una amplia gama de conocimientos, algunos de los cuales tienen una base científica sólida, mientras que otros son el resultado del conocimiento común o popular y otros más son meras expresiones de sesgos o prejuicios del juez.

En muchos casos, las Máximas de la Experiencia se basan en generalizaciones que no siempre se aplican a situaciones individuales basadas en estereotipos o prejuicios que no son aplicables a todos los casos pudiéndose constatar un cierto grado de prejuicios de jueces de la Corte Suprema de Justicia, al momento de valorar un caso en concreto, causando un gran rechazo de la comunidad jurídica al aplicar esta regla incorrectamente y aplicándolo como una presunta motivación de su resolución judicial.

Los jueces pueden tener sus propias opiniones y prejuicios basados en su experiencia personal, educación, cultura o creencias personales que podrían afectar su capacidad para aplicar estas máximas de manera imparcial. Además, los jueces
**Obligatorio a partir de 18 años*



pueden ser influenciados por estereotipos y prejuicios culturales sobre ciertos grupos de personas, lo que podría llevar a decisiones injustas y discriminatorias.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 - 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las instalaciones de su oficina, a solicitud de la entrevistada.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Jorge Luis Vivar Huaman, email: jliviarh@ucvvirtual.edu.pe, y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar y Dr. Salas Velásquez Napoleon Armstrong.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Amanda Isabel Rodríguez Pinedo

Fecha y hora: 28 de junio del 2023, siendo las 15:30



.....
Amanda Isabel Rodríguez Pinedo
ABOGADA
REG. C.A.S.M. 1639

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el entrevistado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Anexo 7 – Índice de la V de Aiken

Categoría 1: Máximas de la Experiencia

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Valoración de la prueba	P1	3	3	3	4	4	4	2	3	4	4	4	4	3	4	4
	P2	4	3	4	4	4	3	2	3	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	3	3	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	3	4	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4
	P5	4	3	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4
SC2 Prejuicio social	P6	4	3	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4

V de Aiken **0.90**

Categoría 2: Motivación de las decisiones judiciales

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Ilogicidad	P1	4	3	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4
	P2	3	3	4	4	4	4	2	4	4	4	3	4	4	4	4
	P3	4	3	3	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4
SC2 Garantía constitucional	P4	4	3	3	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4

V de Aiken **0.90**



Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Máximas de la experiencia como prejuicio social del juzgador en la motivación de sus decisiones judiciales, Perú 2019 – 2022", cuyo autor es VIVAR HUAMAN JORGE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:13:21
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:22:38

Código documento Trilce: TRI - 0641410